



REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 267

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 6 de agosto de 1993

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 04 de la sesión ordinaria del día martes 3 de agosto de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder,
Elías Antonio Matus Torres y Darío Londoño Cardona.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación se reunieron en el Recinto del Senado los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, indica a la Secretaría llamar a lista, contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marín Jaime
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo Enrique
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiun Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cubides Olarte Henry

Cuéllar Bastidas Parmenio
Dájer Chadid Gustavo Antonio
Díazgranados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay José Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Cardona Darío
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Navarro Mojica José Ramón
Oliver Moreno Olimpo
Padilla Guzmán Marco Tulio
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro

Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara Isabel
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Santofimio Botero Alberto
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano José Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Londoño Capurro Luis Fernando
Pizano de Narváez Eduardo
Rodríguez de Castellanos Claudia
Sanín Posada Maristella

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:

Tunubalá Paja Floro Alberto

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de agosto de 1993.

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Apreciado Presidente:

Desde hace varios días tenía programado un viaje al Cerrejón con el propósito de informarme sobre el estado de la explotación y las condiciones de Puerto Bolívar.

Debido a este compromiso no podré asistir a las sesiones de hoy y mañana. Por lo tanto, le solicito atentamente excusarme.

Afectuoso saludo.

Luis Fernando Londoño Capurro
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de agosto de 1993.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

Apreciado doctor:

Atentamente me permito solicitar a usted, se sirva excusarme en la plenaria del día de hoy, por encontrarme delicado de salud.

Agradezco la atención a la presente.

Aurelio Iragorri Hormaza
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de julio de 1993.

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente del Senado
E. S. D.

Apreciado doctor:

Reciba un cordial saludo, y un deseo de éxito en su diaria gestión.

La presente tiene por objeto solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a las plenarios los días 3 y 4 de agosto de los corrientes por razones ajenas a mi voluntad, pues debo asistir a un Congreso de Líderes Políticos Cristianos en Ciudad de México.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,

Claudia Rodríguez de Castellanos
Senadora de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de agosto de 1993.

Doctor
JORGE ELIAS NADER
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
La Ciudad.

Señor Presidente:

Quisiera solicitar su autorización para ausentarme de la sesión plenaria del día martes 3 de agosto, en razón a mi asistencia al seminario programado por la UPLA, "Cómo combatir la corrupción", que se celebra en la ciudad de Cali, del 2 al 4 de agosto de este año.

Agradeciéndole su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,

Eduardo Pizano de Narváez.

Cali, agosto 2 de 1993.

Doctor
JORGE ELIAS NADER
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
Santafé de Bogotá.

Señor Presidente:

Me permito solicitar su colaboración para ausentarme de la sesión del día 3 de agosto, en razón a mi asistencia al seminario "Cómo combatir la corrupción", que se celebra en la ciudad de Cali, entre el 2 y el 4 de agosto de este año.

Agradeciéndole su atención, me suscribo de usted,

Atentamente,

Maristella Sanín Posada.

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de agosto de 1993.

Doctor
JORGE ELIAS NADER
Presidente
H. SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

Por motivos insalvables relacionados con asuntos de salud me meo impedida para asistir a la sesión plenaria correspondiente a hoy 3 de agosto de 1993. Oportunamente y si lo consideran conveniente remitiré la correspondiente certificación médica.

Atentamente,

María Izquierdo de Rodríguez
Senadora.

c.c. Dr. Pedro Pumarejo, Secretario General del honorable Senado.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:15 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura del Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 3 de agosto de 1993, a las 4:00 p.m.

I

LLAMADA A LISTA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 02 Y 03. CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 27 Y 28 DE JULIO DE 1993, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMERO ... DE 1993.

III

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 126 de 1992 Senado, "por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Salomón Náder Náder, Jairo Calderón Sosa, Amilkad Acosta Medina y Jorge Eduardo Gechem Turbay. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta números 67 y 108 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 176 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amin.

Proyecto de ley número 333 de 1993 Senado, 187 de 1992 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 442 años de la fundación de la benemérita ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima y se autorizan unas inversiones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 226 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 222 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 227 de 1993. Autor: Honorable Representante Alfonso Uribe Badillo.

Proyecto de ley número 83 de 1992 Senado, "por la cual se dictan disposiciones para la Seguridad Social del Peroidista". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Fabio Valencia Cossio. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Autor: Honorable Senador Gustavo Dájer Chadid.

Proyecto de ley número 129 de 1992 Senado (Acumulado con el Proyecto de ley número 99 de 1992 Senado), "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reorganiza el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Luis Guillermo Sorzano Espinosa, Claudia Blum de Barberi, Gabriel Muyuy Jacanamejoy y Jairo Calderón Sosa. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 57 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 192 de 1993. Autor: Señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero.

Proyecto de ley número 151 de 1992 Senado (Acumulado con el Proyecto de ley número 182 de 1992), "por la cual se establece el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas". Ponentes para segundo debate: Honorable Senador Gabriel Melo Guevara. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 80 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 195 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1992. Autores: Honorables Senadores Eduardo Pizano de Narváez y José Blackburn Cortés.

Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (Acumulado con los proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992, 215 de 1993), "por la cual se crea el sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 87 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 254 de 1993. Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

IV

PROYECTOS DE LEY OBJETADOS POR EL EJECUTIVO

(Por nombrar comisión).

Proyecto de ley número 278 de 1993 Senado, 292 de 1993 Cámara, "por la cual se destina una edificación para albergue de estudiantes de escasos recursos económicos y de buena conducta que no tengan hogar en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C.

V

ASCENSOS MILITARES

Al Grado de General del Mayor General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez.

Al Grado de Almirante del Vicealmirante Alvaro Campos Castañeda.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General Alfonso Antonio Abondano Alzamora.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General Jesús María Vergara Aragón.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General José Roger Sánchez González.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General Raúl Rojas Cubillos.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Alvaro Velandia Hurtado.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Alfonso Arteaga Arteaga.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Jorge Mora Rangel.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Fernando González Muñoz.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Miguel Darío Onofre Martínez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Guillermo León Bastidas Ordóñez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Alfonso Ordóñez Quintana.

Al Grado de Vicealmirante del Contraalmirante Roberto Serrano Avila.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Luis Enrique Montenegro Rinco.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Pulido Barrantes.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Luis Humberto Pineda Pérez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Oscar Eduardo Peláez Carmona.

VI

NEOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

VII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente.

JOSE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente.

ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente.

DARIO LONDONO CARDONA

El Secretario General.

PEDRO PUMAREJO VEGA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. En primer término para solicitarle que respecto a los ascensos militares se proceda, si lo considera bien la plenaria, a alterar el Orden del Día y pasar al primer punto, este punto que evidentemente no trae mayores complicaciones ni discusiones y que están llevando precisamente a una serie ...

Señor Presidente, me han solicitado los estamentos militares, que se proceda por parte de la plenaria del Senado a evacuar el punto pertinente a sus ascensos porque eso conlleva a una serie de complicaciones, al interior de las Fuerzas Armadas, en lo que tiene que ver con su sueldo, con sus insignias, con sus prestaciones y en consecuencia le estamos causando pues un daño a la integridad de ellos mismos, yo le pediría muy respetuosamente que pasara al primer punto del Orden del Día, y si usted, lo considera pertinente

y también tengo una proposición de citación que me permitiría leer si a bien lo tiene el señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Es para coadyuvar en la solicitud que le está haciendo el honorable Senador Guerra, y además para solicitar que el proyecto de ley de regalías yo había pedido que se pusiera en primer punto del Orden del Día, del día de mañana, no en el día de hoy porque estamos adelantando unas conversaciones con el Gobierno, sobre unas cifras debido al nuevo escenario que se presenta con la producción de Cusiana y Cupiagua, que según el Gobierno va a ascender en el año 97, a ochocientos mil barriles diarios y no a trescientos mil barriles que era lo que nosotros habíamos considerado cuando hicimos el proyecto de ley, yo le había solicitado al señor Presidente que el proyecto de ley de regalías se pusiera en el primer punto del Orden del Día de mañana miércoles no de hoy martes, de modo que le solicitaría que si se va alterar el Orden del Día en el sentido de que aprobar la proposición del honorable Senador José Guerra de la Espriella, también se apruebe postergando el proyecto de ley de regalías, para ponerlo en primer punto del Orden del Día de mañana, porque estamos en conversaciones con el Gobierno sobre ese proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí señor Senador, parece que hubo un lapsus calmus, por parte de la Secretaría y se puso en el día de hoy un proyecto que debió ser para mañana, sin embargo, dentro de la alteración del Orden del Día tendremos en cuenta su observación.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Es para una citación que dice así: Citase a los Ministros de Agricultura y Hacienda, para que en la sesión del miércoles 11 de agosto, respondan al siguiente cuestionario:

1º ¿Es cierto que el Gobierno Nacional, definitivamente no quiere saber nada del sector agropecuario?

2º ¿Es cierto que el Ministro de Hacienda, no ha permitido poner en práctica, una serie de medidas económicas, que solucionen la quiebra total del sector agropecuario?

3º ¿Cuál es actualmente el stop de leche en polvo importada, a cuánto ascendió su valor? ¿Conocía el Ministro de Agricultura, la abundancia de la producción nacional de leche pulverizada?

4º ¿Conoce el Ministro de Agricultura las últimas medidas de la Caja Agraria, de exigir a los campesinos pobres colombianos hipotecas sobre sus préstamos?

5º Las altas tasas de interés y los aberrantes términos de intermediación financiera son políticas que han arruinado al campo colombiano. ¿Qué piensa el Gobierno al respecto?

6º La apertura incontrolada generó incertidumbre, desempleo y desconcierto en el sector rural. ¿Qué medidas ha tomado para frenar la quiebra de ganaderos, agricultores y pobres campesinos colombianos?

7º ¿Considera el Ministro de Hacienda, que el mantenimiento de la figura del incremento

de los avalúos catastrales automáticos anualmente de conformidad a la inflación es justa equitativa para un sector cuya actividad productiva está por debajo de este índice?

José Guerra de la Espriella, Senador de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente y honorables Senadores, a mí me parece de suma importancia esa proposición presentada por el Senador José Guerra de la Espriella y si él me lo permite hacer unas pequeñas modificaciones o adiciones, en la parte correspondiente a la importación de leche, solicitarle si tiene conocimiento acerca de la calidad y vencimiento de la leche importada y como también adicionar otros artículos, Senador Guerra, en el sentido de la política acerca de la política algodonera y la política arroceras en el país, porque todos sabemos que en el caso concreto del Cesar, de 80 mil hectáreas, están sembrando 7 mil hectáreas y de 9 mil hectáreas en los Llanos Orientales, se están sembrando 0 hectáreas, permítame firmar también la proposición, honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Muchísimo gusto, los Senadores que se han arremolinado, como decimos en la Costa Atlántica, están firmando la proposición y adicionándola con otro punto como la avicultura, el banano, etc., etc., entonces yo le pediría con su venia, señor Presidente, de que nos permita unos minuticos para recoger esas firmas, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Sí, señor Presidente, para lo siguiente, para adicionarle una pregunta al señor Ministro de Agricultura, en sentido de que le diga al país y a los productores de plátano ¿qué pasa con el fenómeno de la apertura, si es cierto o no que se está vendiendo este producto a un precio ínfimo, casi al 40% de su costo, que se está trayendo del Ecuador y está acabando con los pocos ingresos de los productores de plátano del país y sobre todo de la zona cafetera?, esa es la aclaración que quería dejar, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien da lectura a una constancia, con el fin de que sea inserta en el Acta:

Constancia.

El señor Presidente de la República de Colombia, doctor César Augusto Gaviria Trujillo, expidió el pasado 21 de julio el Decreto 1421, conocido como el Estatuto de Santafé de Bogotá, donde faculta al Alcalde Mayor para gravar con más impuestos a la ciudadanía, como el de valorización por beneficio general y la sobretasa a la gasolina. Con ellos aspiran a recaudar aproximadamente 180.000 millones de pesos para obras públicas.

El matutino capitalino "El Tiempo", denuncia a fines del mes de junio pasado, que a Bogotá le han robado más de \$ 2 billones de los impuestos de industria y comercio y del predial, en la Tesorería Distrita, el Catastro y el SISE; dinero más que suficiente para realizar estas obras y otras de carácter social tan urgentes para la capital de la República.

Por supuesto no hay ninguna destitución, nadie en la cárcel y ningún peso recuperado, como en el caso del Guavio.

Los bogotanos comenzarán el año de 1994 con un incremento en el precio de la gasolina del 40%, lo que va a generar un aumento en las tarifas del transporte y como consecuencia lógica un incremento en el costo de la vida, contradiciendo las metas de la inflación, pero eso sí con un bajo porcentaje en el aumento salarial.

Con la sobretasa al hidrocarburo el señor Presidente crea el "cartel de la gasolina", éste sí legal, ya que los municipios vecinos del Distrito Capital no tendrán dicha sobretasa, lo que da por resultado un incontrolado tráfico del combustible.

No presenta el Decreto 1421, un plan de reducción de costos, por ejemplo la venta de carros al servicio de la burocracia y el altísimo costo de su funcionamiento y mantenimiento.

Es decir, mientras se roban el dinero producido por los impuestos, el Gobierno se dedica a imponer nuevos gravámenes a los ciudadanos, violando así los derechos humanos y contribuyendo a la corrupción administrativa.

Esta es la clara aplicación de la política de "Bienvenidos al futuro".

Regina B. de Liska
Senadora de la República.

Agosto 3 de 1993.

Siendo las 4:25 p.m., la Presidencia decreta un receso de 10 minutos.

A las 4:35 p.m., la Presidencia dispone que se reanude la sesión y pregunta a la Secretaría si hay quórum decisorio.

La Secretaría manifiesta que se ha registrado quórum decisorio.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 02 y 03, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 27 y 28 de julio de 1993, publicadas en la Gaceta del Congreso número ... de 1993.

Por Secretaría se informa que aún no han llegado al Recinto las **Gacetas del Congreso** donde han sido publicadas las Actas mencionadas.

La Presidencia manifiesta que cuando lleguen las **Gacetas** en que se encuentren publicadas las Actas el Senado se pronunciará.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Señor Presidente, ya existiendo quórum decisorio me permito nuevamente poner a consideración la proposición adicionada por varios honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Laureano Cerón Leyton:

Gracias señor Presidente, es para pedirle al doctor José Guerra de la Espriella que me permita también incluir dentro de la proposición de citación de Agricultura la siguiente pregunta: ¿Con la política de modernización

del Estado se proyecta la terminación del Idema, por tal motivo sírvase que políticas determinará el Gobierno frente a productores de trigo cuyo comprador principal es el Idema?; de igual manera, sírvase explicar ¿cuál será la suerte de los productores de cebada hacia el futuro, continúa el Gobierno con el sofisma de la sustitución de productos en regiones altamente productoras en calidad de trigo y cebada como son los municipios del Altiplano del Departamento de Nariño? Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída con las adiciones propuestas, y ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 11

Citase a los señores Ministros de Agricultura y Hacienda para que en la sesión del miércoles 11 de agosto respondan al siguiente cuestionario:

1º ¿Es cierto que el Gobierno Nacional definitivamente no quiere saber nada del sector agropecuario?

2º ¿Es cierto que el Ministro de Hacienda no ha permitido poner en práctica una serie de medidas económicas que solucionen la quiebra total del sector agropecuario?

3º ¿Cuál es actualmente el stock de leche en polvo importada, a cuánto ascendió su valor, conocía el Ministro de Agricultura la abundancia de la producción nacional de leche pulverizada?

4º ¿Conoce el Ministro de Agricultura las últimas medidas de la Caja Agraria de exigir a los campesinos colombianos, hipoteca sobre sus préstamos?

5º Las altas tasas de interés y los aberrantes términos de intermediación financiera son políticas que han arruinado el campo colombiano. ¿Qué piensa el Gobierno al respecto?

6º La apertura incontrolada generó inequidad, desempleo y desconcierto en el sector rural. ¿Qué medidas se han tomado para frenar la quiebra de ganaderos, agricultores y campesinos colombianos?

7º ¿Considera el Ministro de Hacienda que el mantenimiento de la figura del incremento de los avalúos catastrales automáticos anualmente de conformidad a la inflación es justa, equitativa para un sector cuya actividad productiva está por debajo de este índice?

8º ¿Se están cumpliendo los artículos 65 y 66 de la Constitución Nacional?

9º ¿Cuál es la posición del Gobierno en cuanto al sector avícola y la importación de pollo del exterior?

José Guerra de la Espriella, Fabio Valencia Cossio, Hugo Serrano Gómez, Hugo Castro Borja, María Isabel Cruz Velasco, Alberto Santofimio Botero, Samuel Moreno Rojas, José Raimundo Sojo Zambrano.

Aditiva.

¿Cuál es la posición del Gobierno sobre la importación de plátano, cuando éste se está vendiendo al 40% de los costos, creando una competencia desleal con los productores nacionales, y cuál es la causa de este infimo valor de venta de ese producto, así como cuáles acciones va a tomar el Gobierno al respecto?

Luis Janil Avendaño Hernández.

Aditiva.

Con la política de modernización del Estado se proyecta la terminación del Idema, por tal motivo, sírvase explicar ¿qué políticas determinará el Gobierno frente a productores de trigo cuyo comprador principal es el Idema? De igual manera, sírvase explicar, ¿cuál será la suerte de los productores de cebada hacia el futuro?

¿Continúa el Gobierno con el sofisma de la sustitución de productos en regiones altamente productoras en cantidad y calidad de trigo y cebada, como son los municipios del altiplano del Departamento de Nariño?

Laureano Cerón Leyton.

Aditiva.

1º Si tiene conocimiento sobre vencimiento y calidad de leche importada.

2º Política algodonera acerca de las medidas tomadas por el Gobierno.

3º Política cerealista y qué medidas ha tomado el Gobierno.

Tito Edmundo Rueda Guarín.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 4 de 1993.

A continuación la Presidencia designa la Comisión de Conciliación para que con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado del Proyecto de ley número 150 de 1992 Senado, 182 de 1992 Cámara, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia".

A los honorables Senadores:

**María Isabel Cruz Velasco,
Claudia Rodríguez de Castellanos, y
Alvaro Uribe Vélez.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de alteración del Orden del Día, y ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 012

Altérese el Orden del Día y procédase a considerar el punto IV para nombrar una comisión para estudiar las objeciones del Gobierno al Proyecto 278 de 1993.

Samuel Moreno Rojas.

Aditiva.

Altérese el Orden del Día y procédase a considerar el V punto "Ascensos Militares".

Alberto Santofimio Botero, José Guerra de la Espriella.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 4 de 1993.

IV

Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo.

(Para nombrar Comisión).

Proyecto de ley número 278 de 1993 Senado, 292 de 1993 Cámara, "por la cual se destina una edificación para albergue de estudiantes de escasos recursos económicos y de buena conducta que no tengan hogar en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C."

Por Secretaría se da lectura a las objeciones del Ejecutivo al proyecto mencionado y la Presidencia designa a los honorables Senadores:

**Samuel Moreno Rojas,
Alberto Santofimio Botero
Hugo Castro Borja.**

Jaime Bogotá Marín.
Regina Betancourt de Liska.

Maristella Sanín Posada, para que estudien las objeciones y en un término de tres (3) días presenten el informe respectivo a la plenaria.

V

Ascensos militares.

Al Grado de General del Mayor General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez.

Al Grado de Almirante del Vicealmirante Alvaro Campos Castañeda.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General Alfonso Antonio Abondano Alzamora.

Al Grado de General del Brigadier General Jesús María Vergara Aragón.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General José Roger Sánchez González.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General Raúl Rojas Cubillos.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Alvaro Velandia Hurtado.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Alfonso Arteaga Arteaga.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Jorge Mora Rangel.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Fernando González Muñoz.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Miguel Darío Onofre Martínez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel León Bastidas Ordóñez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Alfonso Ordóñez Quintana.

Al Grado de Vicealmirante del Contralmirante Roberto Serrano Avila.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Luis Enrique Montenegro Rincón.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Pulido Barrantes.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Luis Humberto Pineda Pérez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Oscar Eduardo Peláez Carmona.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien manifiesta lo siguiente:

Sí, señor Presidente, es que en el día de ayer a mí me sorprendió una publicación de "El Espacio", donde dice: "Remezón por cambios en la cúpula militar" y en esa publicación de "El Espacio" se señala que al General Luis Alberto Rodríguez en el primer punto de los ascensos, se pide que se le aprueben sus tres soles para General de 3 soles, se dice en esa información que el General es la persona allegada al Ministro y que gracias a esa amistad del General Luis Alberto Rodríguez que es el Jefe del Estado Mayor Conjunto se va a dar de baja al actual Comandante de las Fuerzas Armadas que es el General Gil Bermúdez y al General Ramírez

que es el Jefe de Inteligencia de las Fuerzas del Ejército y que serán dados de baja el Comandante de la Fuerza Aérea el General Abondano y el General Héctor Gil.

Y en la misma información dice, que es lo que a mí me preocupa, que de todo el país es conocido que esos son los Oficiales más eficientes que hay en este momento en materia de orden público, pero que por intrigas del General Rodríguez, quien es la persona de confianza del Ministro, se va a dar de baja a los mejores Oficiales del Ejército.

Eso para mí, es supremamente grave, señor Presidente, porque usted recuerda que ya cuando investigamos los de la famosa cárcel de Envigado se presentó este encontrón en las Fuerzas Armadas, entonces yo sí quisiera antes de aprobar el ascenso a 3 soles del General Rodríguez que el Senado tuviera acceso a ese tipo de informaciones; es que nada menos que la baja del Comandante de las Fuerzas Armadas, el Comandante de la Fuerza Aérea, el Comandante de la Inteligencia Militar y que aquellos Oficiales a quienes el mismo periódico califica como los mejores troperos actuales que tiene las Fuerzas Armadas y quienes han logrado los mayores éxitos precisamente en la lucha antisubversiva en que están empeñadas las Fuerzas Armadas a mí no me parece que el Senado de la República pueda dejar pasar tan por alto una noticia de esas y que ascienda al General Luis Alberto Rodríguez y se ascienda a 3 soles precisamente cuando parece claramente señalada la responsabilidad, o no responsabilidad, que a mí me llama la atención constatar en esa naturaleza dentro de las Fuerzas Armadas. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Sí, señor Senador, no es el informe oficial del Gobierno el que usted dice, el Congreso de la República sólo se atiene al informe oficial del Gobierno, no podemos invadir la órbita del Ejecutivo. El Comandante Supremo que puede darle de baja o ascender a los Generales o Coroneles del país, por lo tanto yo sólo me atengo a un proyecto de ascenso que está en el Orden del Día, salvo que usted quiera someter a consideración del Congreso una proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Mi propuesta es muy sencilla, señor Presidente, que estudiemos los demás ascensos hasta que la Comisión Segunda o el ponente pregunte simple y llanamente al General Rodríguez qué hay sobre el particular, porque lo yo soy muy franco, aquí el Senado se ha opuesto precisamente a que seamos unos simples espectadores en el manejo de las Fuerzas Armadas. Usted recuerda que el Presidente de la República cuando fuimos precisamente a cuestionar la posición de diferentes funcionarios del Gobierno en relación a la cárcel de Envigado, esa noche nos dijo, yo creo que el Congreso tiene que ejercer una mayor vigilancia sobre las Fuerzas Armadas, es cierto o no es cierto, Senador.

Interviene la Presidencia para manifestar:

Mire el Congreso solo definiría eso que usted solicita por medio de una proposición, que haga por escrito, y según sea el saber o entender del Congreso, si quiere retardar el estudio del General Rodríguez se puede hacer. Si no, no.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias, señor Presidente y honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Yo quiero quizá ahondar un poquito en las razones que

usted está explicando, en este sentido en la Comisión Segunda hemos tenido una inquietud protuberante sobre este tema sobre los ascensos militares y ha habido un debate público profundo, bastante hondo, sobre la necesidad de que el Congreso de la República a través de la Comisión Segunda y de la plenaria establezca un verdadero control político sobre los ascensos, en consecuencia se determinó por unanimidad solicitarle al Ministro de Gobierno y al Ministro de Defensa una consulta a la Corte Constitucional para que nos indique si el control político debe ser previo al decreto de aprobación del ascenso militar respectivo, estamos pendiente de la respuesta de la Corte Constitucional, entonces yo considero que la proposición del Senador Rodríguez Vargas no sería pertinente hasta tanto la Corte no se pronunciara. Ahora si es para el caso específico y especial del General Luis Alberto Rodríguez, yo pienso que lo que hay es una simple versión especulativa de un periódico que no amerita la no aprobación de un ascenso militar. Gracias señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Entonces, señor Presidente, yo quiero dejar la siguiente constancia. Yo no me opongo al ascenso del General Luis Alberto Rodríguez, con el Senador Víctor Renán Barco nos consta es un gran Oficial pero lo que yo no puedo es seguir aceptando, precisamente que una situación tan delicada como es prácticamente acabar con la cúpula de las Fuerzas Armadas, con el Comandante de las Fuerzas Armadas, con el Comandante de la Fuerza Aérea, con el Subcomandante de la Fuerza Aérea, con el Jefe de Inteligencia del Ejército, aparezca en un periódico y esa es la constancia que quiero dejar, que no me parece que ese sí es el esquema, atribuyéndosele al General Rodríguez la autoría para que por su cercanía por su proximidad con el Ministro de Defensa aparezca esa situación que en mi concepto es muy irregular, no tengo ningún problema que quiera que se vote, pero que se sepa que aquí en el Senado de la República, nosotros estamos atentos al comportamiento y al manejo que se le dé a nuestras Fuerzas Armadas de Colombia. Muchas gracias, honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo simplemente quería hacer uso de una interpelación brevísima por la referencia que ha hecho el Senador Rodríguez. Justamente yo fui compañero y eso lo tengo a mucho honor, de él en la Comisión de Crédito Público, y nos correspondió tratar de muy cerca con el General Rodríguez, pues yo no sé si en la época en que, ya perteneció a la Comisión el honorable Senador, era o no todavía el Secretario General de ese Ministerio y siempre se distinguió por la seriedad, por el conocimiento que tiene de los problemas del Ministerio de Defensa, por la sindéresis, y yo diría que además por la caballerosidad, es un señor de una gran distinción personal, me parece que dio un gran pundonor militar, obviamente que yo no soy experto en cuestiones castrenses, no me puedo extender haciendo la presentación de ese distinguido alto Oficial de las Fuerzas Armadas de Colombia. Pero sobre todo en esa Comisión donde se tratan problemas técnicos, siempre lo vi manejar todas las cosas con una gran claridad y conocimiento, pero además con una gran pulcritud, porque siempre se dice que alrededor de los créditos del Ministerio de Defensa, rumban muchas cosas, zumban muchas cosas, hay mucho ruido.

Este hombre siempre dio explicaciones muy exactas, a nadie le dejó vacíos, ni dudas sobre nada, por eso aprendí a apreciarlo en esa Comisión de Crédito Público, y creo que la referencia que ha hecho el doctor Rodríguez es porque ambos formamos parte de esa Comisión, sólo que el doctor Rodríguez, maneja estos temas militares, me refiero al Senador con más conocimiento que yo, porque inclusive distingue el Capitán de un Mayor y yo confundo un Suboficial con un Subteniente, porque ambos son Subs, a mí me pasa lo mismo que a un célebre Ministro de Defensa de la Costa Atlántica, que un debate con Fernando Londoño cuando le hicieron alguna pregunta, dijo que él no conocía las distinciones que tenían esos Oficiales y lo que yo estoy diciendo aquí, que ambos eran Subs, el Subteniente y el Suboficial y le parecían lo mismo, yo no sé si porque no tenía los conocimientos castrenses o porque era un Ministro costeño. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente y honorables Senadores, considero que es muy oportuna la observación formulada por el Senador Rodríguez Vargas, respecto a lo manifestado en cuanto al General Rodríguez. Yo considero que ya está hecha la observación y necesariamente eso tendrá su trascendencia, pero realmente lo que yo también quiero observar es que este listado de ascensos viene figurando en el Orden del Día ya hace un tiempo considerable, por lo tanto me permito proponerle al señor Presidente y a la plenaria que votemos en bloque todo este listado de ascensos con la lectura de la parte final con que termine cada proposición de cada informe de este gran listado que tenemos y avancemos aquí para ver el Orden del Día un poquito más breve de lo que acostumbramos a ver todos los días, ese larguero como se dice en mi castellano campesino. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos:

Yo simplemente quiero hacerle conocer a la Corporación, al Senado de la República, la forma como estos ascensos se están otorgando, en la práctica ya los ascensos se hicieron por las Fuerzas Armadas, ya se les hizo el reconocimiento a ellos dentro de las Fuerzas, ya se les aumentó el sueldo, su salario, ya lo que se trae aquí al Senado, es simplemente un acto protocolario, pero a mí me parece, señor Presidente, que este proceso que en cierta forma es algo irregular es peligroso, porque el día de mañana la negativa del Senado a cualquier ascenso podría traer un peligroso enfrentamiento entre el Senado y las Fuerzas Armadas, el sistema debe ser totalmente a la inversa como la lógica lo indica, primero se le someta a consideración del Senado los ascensos, si éstos son aprobados por el Senado, las Fuerzas Armadas, deben en este momento proceder a hacerles el reconocimiento militar del caso, las insignias, otorgarles las insignias y hacerles el aumento del sueldo, esta es una especie de información que yo quiero hacerle conocer al Senado, ahora que no hay crisis y que puede prevenir que el día de mañana un enfrentamiento entre dos instituciones tan respetables como el Senado y las Fuerzas Militares, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, honorables Senadores, hace unos días tuve oportunidad de estar en una reunión donde se encontraban presentes

varios de los Oficiales que aquí aparecen para confirmar su ascenso en el Senado de la República, allí tuve ocasión de apreciar que las charreteras de estos Oficiales ya se encuentra el sol respectivo del ascenso como lo manifestara el Senador Emilio Lébolo, yo no me opongo a que hacia el futuro de pronto se organice mejor este sistema y que el Senado pueda tener una participación diferente a lo que hoy tiene, pero lo que hay establecido al día de hoy, es que el Senado de la República, ratifica unos ascensos, de manera tal que nosotros aquí no tenemos la opción de oponernos a esos ascensos, simplemente el que tenga alguna disparidad de criterios, puede dejarla como constancia, pero nosotros tenemos que proceder a ratificar los ascensos que ya están hechos, señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la alteración del Orden del Día, que entremos a resolver esto y si es necesario que alguien proponga que se revise esa política y obviamente serían las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, las llamadas a contemplar este aspecto que no deja ser importante y preocupante, estoy pues de acuerdo en la alteración y en que votemos en bloque todos estos ascensos que hay aquí en el Orden del Día. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Gracias señor Presidente, para expresar en primer lugar mi apoyo a esa alteración del Orden del Día y que se apruebe en bloque, porque ya en la Comisión esos ascensos fueron considerados y recibieron ponencia favorable. En segundo lugar, lo que ha dicho el Senador Lébolo, es, tiene cierta lógica pero nos crearía determinados problemas, hoy día la situación es tal que se produce el ascenso, pero se perfecciona a través de la confirmación que hace el Senado, si el Senado encuentra o la Comisión encuentra razones para no recomendar un ascenso, no aceptarlo y son razones suficientemente serias, entonces niega el ascenso y quiere decir que no se perfeccionó aunque ya lleve los soles y aunque ya tenga todas las otras insignias del caso pero no se ha perfeccionado, en cambio señores Senadores, yo creo que hay que pensar lo siguiente si se adoptara la fórmula que propone el Senador Lébolo, de que antes de que se produzca en el orden administrativo el ascenso, se proponga al Senado que se va a producir o que se va a someter a su aprobación el ascenso, les aseguro conociendo a mi país y conociendo lo que ocurre aquí con ese tipo de situaciones, que nos llenan de presiones y de intrigas y de discusiones que nos complican, con mucho gusto con la venia de la Presidencia, una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente y gracias honorables Senadores, simplemente para leerles el artículo de la Constitución que es el que obliga, que no deja posibilidad de actuar en sentido distinto dentro de las atribuciones del Senado el artículo 173 de la Constitución, el numeral 2º, reza aprobar o improbar, esa es la facultad y la función, la competencia que corresponde al Senado de la República y en este caso como competencia privativa pues sólo es exclusiva del Senado, aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública hasta el más alto grado, por eso creo que aquí se está procediendo irregularmente por las Fuerzas Armadas toda vez que en reiteradas ocasiones por parte del Congreso se les ha expresado la necesidad en cumplimiento de las propias disposiciones constitucionales de

que los expedientes de los militares cuyo ascenso va a ser considerado antes de decretarlo las Fuerzas Militares o el Ministerio de Defensa sean enviados al Congreso para que éste apruebe o improbe el respectivo ascenso y posteriormente si lo decreta el Poder Ejecutivo. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Fijese usted, señor Presidente, cómo es la cosa, eso que acaba de leer el Senador Espinosa Faccio-Lince, yo lo interpreto como justificando lo que estoy diciendo, es decir, que el ascenso se produce y queda sometido a una aprobación o improbación, y me parece la fórmula más sencilla y más lógica porque está dentro de una manera como actúan las Fuerzas Militares, si por una razón el Senado no aprueba sino rechaza un ascenso quiere decir que la parte ceremonial que se hizo no va a tener plena vigencia; pero, yo entiendo que aquí es un enfrentamiento pero está permitido por la Constitución, pero en cambio lo otro nos deja expuestos a toda clase de intrigas y de solicitudes y recomendaciones; si el artículo si fuere en el sentido en el que lo interpreta el Senador Espinosa Faccio-Lince yo creo que debiera decir: Someter sus intenciones de producir ascensos o presentar candidatos para ascenso, aquí lo que dice es que le toca aprobar o improbar los ascensos militares que confiera, es decir, que confiera quiere decir que ya han sido conferidos y no dice que piensa o que tiene la intención de conferir, de manera honorable Senador, tan aficionado a la gramática y a ciertos temas de dialéctica creo que estamos basados en el mismo artículo dando interpretaciones diferentes, pero yo me permito apelar a mi condición de lógica para decirle que la lógica que dice que confiera quiere decir que ya estuvieron otorgados y uno los aprueba o no los aprueba y entonces que se produce conflicto, de ninguna manera, de ninguna manera se produce conflicto sino se asume una responsabilidad y toda responsabilidad produce conflictos, y eso lo sabemos de sobra pero hay que hacerlo así; pero lo otro complicaría el manejo de estos ascensos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Correcto, mire señor Presidente, yo pienso que con esto resolvemos el asunto; la Comisión Segunda por unanimidad, repito, envió al Ministerio de Gobierno y de Defensa para consulta ante la Corte Constitucional cuál debe ser el procedimiento a partir de la nueva Constitución, pues simplemente después de esta aprobación, la de conformidad a la respuesta de la Corte Constitucional sabremos si es antes o después y con esto queda absolutamente resuelto el problema, yo pienso que ésta es una discusión que ya no tiene sentido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Porque mire, si vienen a ser propuestos antes de que se ha hecho la cosa dentro de los términos mismos de los estatutos militares y los criterios de ellos empezamos en el Senado a repartir los ascensos por departamentos o por grupo político u otra serie de interferencias que indispensable que las Fuerzas Militares estén libres de que se aplique ese criterio en los ascensos, yo creo que aquí no se improbaría un ascenso sino por razones serias de seguridad colectiva nacional pero no por una cuestión de repartición de grupo o de intereses particulares. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente, yo creo que nosotros debemos aprobar rápidamente esto, porque en primer lugar, yo no tengo capacidad de saber quiénes fueron buenos y quiénes fueron malos en el Ejército, es el Ejército mismo quien tiene que decir, la policía quién merece el ascenso y quién no lo merece, yo creo que como Senadora de la República debo vivir y trabajar allá y que allá los ascendieron es porque ellos tienen sus razones para ascender a su gente, entonces por favor que se acabe este problemita.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascensos del Mayor General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, quien manifiesta lo siguiente:

Brevemente, señor Presidente, es para insistir en la proposición que hice anteriormente, es para que votemos en bloque este listado y avancemos en el Orden del Día para entrar a los proyectos de ley. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Daniel Villegas Díaz:

Gracias, señor Presidente, es que este debate ya se va volviendo largo porque en la Comisión Segunda ya lo dimos en la misma forma con los mismos interrogantes y las mismas inquietudes, ha sido un procedimiento ya utilizado en varias sesiones en donde hemos aprobado los ascensos militares aun con estas dudas. Yo le pediría a usted que elevara una consulta al organismo competente para tratar de evacuar los interrogantes que aquí se están planteando, pero que hoy de una vez por todas, dirimiéramos esta situación y saliéramos de este problema y tomáramos una posición concreta, jurídica y consecuente con lo que aquí se ha hablado para los futuros ascensos militares. Por lo tanto, señor Presidente, en vista de que este debate ya se va volviendo repetitivo y ya se vivió en la misma forma en la Comisión con los mismos interrogantes pediría evacuar la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Señor Presidente, muchas gracias. He pedido la palabra no porque no entienda ese problema sino porque como Senador tengo derecho a pedirla y exponer lo que yo considero, yo sí quiero decir que me parece muy grave que la cúpula de nuestras Fuerzas Militares ande alegremente siendo tratada de esa manera. Evidentemente yo no estoy de acuerdo con que al Congreso de la República lo pongan simplemente a hacer la payasada de aprobar lo que ya está aprobado, porque eso es lo que nos ponen a hacer aquí y frente a lo que se está presentando aun cuando el diario mencionado por el honorable Senador Rodríguez, a mí personalmente no me merece la mayor credibilidad, el diario "El Espacio" parece un pasquín, de todas maneras sí creo que el Senado debe mirar seriamente, mirar qué es lo que está pasando

con este aspecto y en ese orden de ideas me solidarizo con la proposición que ha presentado el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas; y aún más, yo creo que el Senado debería pedir una declaración, aclaración o manifestación o cualquier palabra que aquí sobre el tema puede decir el señor Ministro de Defensa porque me parece que el tema es suficientemente serio como para que así sea tratado y no para que estemos aquí, que simplemente porque tenemos que evacuar y evacuar y evacuar, ponemos las cosas alegremente cuando se trata de la cúpula de las Fuerzas Militares colombianas.

Yo realmente solicitaría al honorable Senado que tome con mucha seriedad este punto, realmente nosotros tenemos que cuidar muy bien qué es lo que está pasando porque en esas condiciones el día de mañana a punta de intrigas, no nos vamos a sorprender con que sea el mismo ELN, la Coordinadora Guerrillera, los movimientos en la cúpula del Ejército, fácilmente a base de intriga lo pueden hacer, porque humanos somos y mucha gente tiene su precio, que la Coordinadora puede pagar porque mucha gente tiene su miedo, que la Coordinadora puede manipular, entonces yo sí solicito al Congreso, al Senado de la República que por favor tengan mucha seriedad con esto y me parece a mí, que lo del General, sobre el que se hace el comentario se debe estudiar por lo menos aparte de los demás, yo diría sobre los que no hay ninguna observación que hacer, pues vamos para adelante y evacuemos, está bien, porque el Senado no se puede paralizar de esta manera, pero donde hay que mirar, miremos y de verdad oigamos a quienes se deben manifestar en este sentido, yo creo que aquí el Ministro de Defensa debería estar y debería decir qué es lo que pasa y aclarar y si seguramente va a ser necesario que el Senado de la República también oiga al General Rodríguez, entonces por favor mucha seriedad yo sí apoyo en ese sentido la proposición del Senador Gustavo Rodríguez. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición verbal del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, en el sentido de aprobar todos los ascensos en bloque y el honorable Senado le imparte su aprobación.

Por Secretaría se procede a dar lectura de las 18 proposiciones de ascensos militares.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y cerrada su discusión el Senado le imparte su aprobación por unanimidad.

Proposición número 13

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de General de la República al señor Mayor General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Mario Laserna Pinzón
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 14

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Almirante al señor Vicealmirante Alvaro Campos Castañeda, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Rodolfo Segovia Salas
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 15

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General al señor Brigadier General Alfonso Antonio Abondano Alzamora, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

José Blackburn Cortés
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 16

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General al señor Brigadier General Jesús María Vergara Aragón, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Raúl Hernán Victoria Perea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 17

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General al señor Brigadier General José Roger Sánchez González, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Carlos Espinosa Faccio-Línea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 18

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General al señor Brigadier General Raúl Rojas Cubillos, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Carlos Espinosa Faccio-Línea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 19

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Alvaro Velandia Hurtado, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Daniel Villegas Díaz
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 20

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Alfonso Arteaga Arteaga, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

José Blackburn Cortés
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 21

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Jorge Mora Rangel, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Alberto Montoya Puvana
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 21

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Jorge Mora Rangel, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Alberto Montoya Puyana
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 22

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Fernando González Muñoz, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

José Blackburn Cortés
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 23

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Miguel Darío Onofre Martínez, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Raúl Hernán Victoria Perea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 24

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Guillermo León Bastidas Ordóñez, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Raúl Hernán Victoria Perea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 25

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la República al señor Coronel Alfonso Ordóñez Quintana, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Enrique Gómez Hurtado
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 26

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Vicealmirante al señor Contraalmirante Roberto Serrano Avila, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Enrique Gómez Hurtado
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 27

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Luis Enrique Montenegro Rin-

cón, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1948 de noviembre 30 de 1992.

Alberto Montoya Puyana
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 28

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Carlos Alberto Pulido Barrantes, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1948 de noviembre 30 de 1992.

Raúl Hernán Victoria Perea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 29

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Luis Humberto Pineda Pérez, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1948 de noviembre 30 de 1992.

Mario Laserna Pinzón
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

Proposición número 30

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General al señor Coronel Oscar Eduardo Peláez Carmona, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1948 de noviembre 30 de 1992.

Enrique Gómez Hurtado
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 3 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

**Palabras del honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien manifiesta lo siguiente:

Es que ese tipo de rumores, ese tipo de malversiones, puede tener una intención sesgada, entonces yo ruego de que quede la constancia de que el Senado de la República le pide al Ministro de Defensa que cuando salgan ese tipo de informaciones, como la que salió ayer en "El Espacio", haya claridad sobre la opinión pública, porque nos parece muy delicado ese tema.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

La Presidencia manifiesta que respecto al proyecto de regalías que figura en primer punto, el Senador ponente ha pedido su aplazamiento, por lo tanto se discutirá el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 333 de 1993 Senado, 187 de 1992 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de 442 años de la fundación de la

benemérita ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima y se autorizan unas inversiones".

Por Secretaría se da lectura a una proposición sustitutiva.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueban la proposición sustitutiva, y ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 31

Antes de que se celebre el segundo debate al Proyecto de ley número 333 de 1993, designase una subcomisión para que rinda informe sobre la constitucionalidad de esta iniciativa.

Gustavo Espinosa Jaramillo, Hugo Serrano Gómez, Alfonso Angarita Baracaldo, Juan Guillermo Angel Mejía, Regina Betancourt de Liska, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Mario Laserna Pinzón, José Guerra de la Espriella, Pedro Bonett Locarno.

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de agosto de 1993.

La Presidencia designa como Comisión Accidental a los honorables Senadores firmantes de la proposición.

Proyecto de ley número 83 de 1992 Senado, "por la cual se dictan disposiciones para la seguridad social del periodista".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Palabras del honorable Senador
Alfonso Angarita Baracaldo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra, el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, señor Presidente. Es para solicitar a usted muy respetuosamente, conjuntamente con el Senador Fabio Valencia Cossio, se sirva ordenar el aplazamiento de la discusión en segundo debate de este proyecto de ley a fin de poder estudiar algunas observaciones que le ha hecho la CPC, que el Círculo de Periodistas de Bogotá, nos ha pasado algunas observaciones y hemos convenido con el ponente el doctor Fabio Valencia Cossio.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,
interpela el honorable Senador
Tiberio Villarreal Ramos:**

Es que le quería rogar, respetuosamente a la Presidencia que dentro de ese aplazamiento se considere y se estudie la posibilidad, que si ese mismo, no contiene el apoyo y el aval del Gobierno, pues que se aproveche la oportunidad para que el Ministro de Hacienda avale este proyecto para que después no lo objetan por no tener el respaldo del Gobierno. Gracias, señor Presidente.

**Interviene la Presidencia para un
punto de orden:**

Ya hay jurisprudencia de la Corte, en el sentido de que el proyecto debe ser presentado con el aval y no con aval posterior.

La Presidencia somete a consideración la proposición del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, y el Senado le imparte su aprobación:

Proposición número 32

Aplázase la discusión del Proyecto de ley número 83 de 1992, "por la cual se dictan disposiciones para la seguridad social del periodista".

Alfonso Angarita Baracaldo.

Santafé de Bogotá, D. C., 4 de agosto de 1993.

Proyecto de ley número 129 de 1992 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 99 de 1992 Senado), "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reorganiza el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano.

**Palabras del honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, señor Presidente, para recordarle a usted y al honorable Senado de la República, que en la sesión que antecedió a la clausura del Congreso, al terminar la precedente legislatura ordinaria, el proyecto de ley que hoy discutimos, mereció aprobación en todo su articulado, salvo en el artículo 33, en el que se hicieron algunas observaciones por parte de los Senadores Rodolfo Segovia y Carlos Espinosa Faccio-Lince. En ese momento yo me permití pedirle a la Mesa Directiva de la Corporación que aplazáramos la discusión de ese artículo en atención a que en ese momento no se registraba quórum reglamentario. Y yo por lo tanto voy a proceder, porque lo que resta por aprobar de este proyecto de ley es muy poco, voy a dar unas explicaciones sobre el artículo 33 mediante el cual se crean las corporaciones autónomas regionales, a reabrir un artículo y explicar las razones por las cuales es necesario reabrirlo por una modificación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Senador, honradamente la Presidencia no está al tanto de los artículos que faltan por estudiar y aprobar. Quisiera usted ponerme al día, y espero que usted lo haga por el Secretario en el sentido de hacer las observaciones correspondientes.

**Recobra el uso de la palabra
el honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Correcto, sí señor Presidente, faltan por aprobarse el artículo 33, incluidos todos sus parágrafos. Había sugerido incluir dos artículos nuevos, ahora debo informar porque había dos iniciativas también nuevas de Senadores que no hacen parte de la Comisión Quinta, ni de la Comisión de Ponentes.

Interviene la Presidencia:

Señor Senador, ¿usted le podría informar a Presidencia por qué se suspendió la discusión del articulado de ese proyecto?

**Recobra el uso de la palabra
el honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Sí señor Presidente, estaba explicando y lo vuelvo a repetir: en la sesión en que estába-

mos dando terminación a la legislatura, los Senadores Segovia y Espinosa, pidieron la palabra e hicieron algunas observaciones sobre el artículo 33. Faltaban varios proyectos pendientes de aprobación por parte del Senado para concluir la legislatura. Si el artículo 33 ofrecía alguna polémica y se exigía hacer una votación, era necesario verificar el quórum. Y debo contar la verdad, en ese momento no había quórum decisorio, y esa fue la razón por la cual pedí que se aplazara la discusión de ese artículo, a fin de continuar la sesión respecto a los demás temas. Como quiera que la Constitución Nacional establece que los proyectos de ley pasan de una legislatura a otra en el estado en que se encuentren, sólo nos resta darle aprobación a este artículo y aprobar otros dos o tres nuevos y reabrir unos que me voy a permitir explicar.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,
interpela el honorable Senador
Víctor Renán Barco:**

Sí, pero también quedaba pendiente el artículo referente a la financiación, cuando se le imponía a los municipios la obligación de destinar parte del predial con destino al sostenimiento o a la sustentación fiscal de esas corporaciones.

**Recobra el uso de la palabra
el honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Realmente ese artículo lo discutimos y no quedó pendiente de discusión, se aprobó en una forma en que yo pido ahora que se reabra y yo explico por qué. Porque estuvimos haciendo una verificación en relación con unos datos fiscales. Entonces el artículo a que se refiere el Senador Víctor Renán Barco, son realmente dos: uno el artículo 41, numeral 1º, que establece la participación en el impuesto predial para las corporaciones, y el otro, son los numerales 1º y 2º del artículo 43. Pero eso es para reabrirlos, si me permite, señor Presidente, para que le quede claro a la Mesa Directiva, quiero decir qué artículos están pendientes de aprobar, cuáles pedimos que se reabran a la discusión y Su Señoría establecerá el orden en que debamos tratarlos; repito por aprobar están pendientes el artículo 33 y sus parágrafos; por reabrir están pendientes el artículo 5º, numeral 32 y explicaré más adelante las razones por las cuales pido que se reabra la discusión de este texto; así mismo por reabrir para rediscutir están el artículo 41, inciso 1º y el artículo 43, numerales 1º y 2º, así mismo después de haber tenido una reunión con los gobernadores de departamentos y a iniciativa del Senador Víctor Renán Barco, vamos a reabrir la discusión del numeral 7º de ese mismo artículo 43 que hace relación al Impuesto de Timbre del Parque Automotor, que es de los departamentos; tenemos un artículo para reabrir a fin de corregir un error de redacción y es en la última frase del literal d) del artículo 26, referente a la Junta de las Corporaciones Autónomas Regionales.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,
interpela el honorable Senador
Víctor Renán Barco:**

Honorable Senador ponente pregunto: ¿En este proyecto no se habla también de una financiación con base a las regalías del petróleo?

**Recobra el uso de la palabra
el honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Sí, señor Presidente, sí honorable Senador, se menciona y se dice que se financiará conforme a los recursos que le apropie el Fondo Nacional de Regalías y a las transferencias

que le hagan los departamentos, pero por supuesto no se establecen esos porcentajes, ni esas cuantías porque eso le corresponde hacerlo a la ley especial que regule la distribución de las Regalías Nacionales.

Si bien les parece pues lo podemos reabrir todo, yo no tengo inconveniente porque ahí dice que es el porcentaje de los recursos que asigne la ley con destino al medio ambiente y de la protección de los recursos naturales provenientes del Fondo Nacional de Regalías, entonces ahí se deja es para que ese porcentaje lo asigne la ley que trata la materia y no éste; pero si ustedes quieren reabrimos todo el artículo 43 o el numeral 4º, que es el que se relaciona directamente con el p...

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,
interpela el honorable Senador
Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Gracias, señor Senador, gracias señor Presidente, para manifestar que en relación que como usted decía el artículo que fue pospuesta su discusión, tengo entendido y quisiera, señor Presidente, que quede eso completamente esclarecido y sobre todo por parte suya que nos ilustre doctor Sorzano, que es el ponente o autor del proyecto, o de la ponencia, que se designó una Comisión para efectos de que discutiera con usted lo relacionado con el tema de las corporaciones, porque si se asume como instrumento idóneo para el manejo de los problemas ambientales en un ecosistema específico, o frente a una realidad ambiental específica no se consideró conveniente por parte del Senado el hecho de que se decidiera o se procediera a crear una serie de corporaciones para manejo ambiental que procedían básicamente de la inquietud o de la aspiración que tal o cual persona o parlamentario hubiera tenido, o presión hubiera ejercido sobre ello para que quedara consagrado en esa corporación, que lo idóneo por el contrario sería que se respetaran las corporaciones encargadas del manejo ambiental preexistentes y que se establecieran los parámetros básicos que sirvieran en lo sucesivo para que cuando quiera que se requieran o se precisara un manejo especial, para un problema concreto específico, determinado se creara esa corporación, pusimos incluso como ejemplo por el caso de mayor cercanía y conocimiento del Departamento de Bolívar en donde se crean, si no estoy mal, se pretende crear dos corporaciones, la de las Islas del Rosario y la del Sur de Bolívar, y preguntaba yo por ejemplo, el problema del ecosistema de los Montes de María, cómo se manejaría, entonces esto es una evidencia de que no es conveniente proceder de un solo tirón a crear una serie de corporaciones, sino que por el contrario, lo indicado era fijar cómo y con base en qué realidades era conveniente crearlas para que cuando quiera que el problema existiera la propia realidad, los propios componentes de esta realidad, los propios habitantes o voceros políticos de esta realidad intervinieran para efectos de lograr la creación de esa corporación, en síntesis, entonces quisiera preguntarle, honorable Senador Sorzano Espinosa, qué pasó con el trabajo de esa Comisión y lo que iban a hacer con ustedes como ponentes de este importante proyecto.

**Recobra el uso de la palabra
el honorable Senador
Luis Guillermo Sorzano Espinosa:**

Si señor Presidente y honorable Senador Espinosa. Estoy terminando de informar al señor Presidente que estaría pendiente, unos artículos nuevos señor Presidente, para que los registre allá, uno relacionado con la protección de los ecosistemas de la Sabana de Bogotá, y otro relacionado con la creación de un Consejo Técnico Asesor de Normatividad

Ambiental, hubo dos artículos nuevos entregados a la Comisión de Ponentes, uno por el honorable Senador Juan Guillermo Angel, y otro por el honorable Senador Germán Hernández Aguilera, relacionado con la creación por parte del primero de un instituto de investigaciones de la zona cafetera y por parte del segundo, de una corporación de desarrollo sostenible para la Serranía de La Macarena. Esos también había que entrar a considerarlos más adelante, y el Senador Gustavo Rodríguez Vargas a quien le concedo una interpelación, pues ha pedido a la Dirección Marítima, al Ministerio de Defensa que consideremos también una adición a uno de los artículos del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias, honorable Senador, simplemente para que se reabra, en el artículo 31 funciones, en el ordinal 28, el párrafo segundo, yo sé honorable Senador y usted nos dio una explicación importante en la Comisión, usted ha estudiado el tema, pero yo me he interesado mucho sobre el particular y tengo una propuesta sustitutiva del párrafo 2º, que yo quiero que la conozca el Senado simple y llanamente se trata de que la Dirección General Marítima de la Armada Nacional ha hecho un trabajo muy serio, muy importante.

En el artículo 31, ordinal 28, párrafo 2º, la propuesta mía es que, no tranquilamente cuando lleguemos allá lo discutamos, señor ponente, yo simplemente lo que le quiero pedir es que dentro de los párrafos o artículos para reabrir su discusión, allá en ese inciso, reabramos el tema de la DIMAR.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Honorable Senador, una interpelación, yo le ruego que me dispense pero estamos volviendo como quien vuelve a coger tonga o sea vuelve a coger corte, por ejemplo, honorable Senador, con la venia de la Presidencia, aquí hay algún artículo que desprende unas funciones del Instituto Agustín Codazzi y las traslada a ese Instituto, yo desearía, si usted lo tiene a bien y no lo molesta, que reabriéramos la discusión de ese artículo o nos explica cuál es la bondad de lo que aparece aquí en este proyecto y por qué es que deba desprenderse del Agustín Codazzi esa función.

Recobra la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Sí, señor Presidente, ese artículo es el que crea el Instituto de Hidrología, Meteorología, Estudios Ambientales, IDEAM, está consagrado el artículo 17 del proyecto de ley.

Interviene la Presidencia para un punto de orden:

Señor Senador, mire, debido al lapso de tiempo transcurrido hay una confusión entre los Senadores, si no es molestia pedirle para que mañana repartan nuevamente los Anales del Congreso y cada Senador tenga el proyecto en su mano, posterguemos para mañana y le prometo que será el segundo punto del Orden del Día después del proyecto sobre regalías, o mejor, en el primer punto del Orden del Día, porque algunos Senadores están incómodos porque no tienen idea clara de cómo quedó el asunto en la legislatura pasada y quieren los Anales para su estudio más concienzudo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, yo veo muy viable su sugerencia, pero prácticamente al articulado no

le falta sino un artículo, que es el artículo 33, los demás, son unos ajustes muy pequeños que habíamos discutido con el Senador Barco, que de paso es para hacer claridad a unas solicitudes del Senador Barco, lo otro que me había pedido el Senador Espinosa Faccio-Lince, es que sí del por qué, el artículo 33.

Yo sí le agradecería que evacuáramos hoy mismo el proyecto que, gracias señor Presidente, yo quiero ir por orden y explicar muy rápidamente, señor Presidente, el artículo 33, antes de someterlo a votación por esta Corporación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Me voy a permitir explicar el artículo de las corporaciones autónomas regionales y debo empezar por decirle al Senado que contrariamente a algunas informaciones que han aparecido en medios de comunicación, este artículo ha recibido un gran consenso por parte de casi toda la representación política del Congreso y adicionalmente pues para explicarlo en forma muy sencilla hoy en día existen 19 corporaciones autónomas regionales y 17 regionales del Inderena, lo cual suman 36 entes de gestión ambiental, según este artículo solamente estamos creando 30, luego estamos haciendo un ahorro importante desde el punto de vista territorial en cuanto a entes administradores de los asuntos ambientales, debo contestar la inquietud del Senador Espinosa Faccio-Lince en este sentido que me permití explicarlo en la sesión pasada, de ahora en adelante las corporaciones autónomas regionales van a ser unos entes distintos conforme al artículo 150, numeral 7º de la Constitución Nacional, a todos los demás organismos existentes en la administración pública, así fueron creados con ese fin, fue que los creó la Constitución del 91, y lo que hacemos aquí es desarrollarlo, eso tuvo ocasión de explicarlo en la última conferencia de gobernadores, donde los gobernadores tenían unas observaciones críticas y recogieron la explicación que dimos conjuntamente con el Gobierno, con la mayor satisfacción de que se habían acogido casi todas las sugerencias hechas en relación con la descentralización de estos entes, decía el Senador Espinosa que por qué no dejábamos las corporaciones actualmente existentes y dejábamos para creación futura las nuevas; pasa lo siguiente, señor Presidente: hoy en día tenemos 19 corporaciones autónomas regionales que existen y que se mantienen, en lo básico se mantienen, algunas se subdividen, pero hay 17 regionales del Inderena que es preciso que esta ely entre a llenar el vacío porque el Inderena va a ser suprimido, va a ser liquidado, eso ya se dispuso en el articulado que se votó, porque el Ministerio del Medio Ambiente va a suplir las funciones del Inderena y va a cumplir unas funciones adicionales y distintas, obviamente esto no le impide al Congreso en el futuro crear nuevas corporaciones, crear algunas, suprimir otras, pero creemos que para que el sistema ambiental empiece a funcionar deben establecerse los entes descentralizados y autónomos que deben cubrir la totalidad del territorio nacional. Voy a hacer una explicación muy breve y ...

Por Secretaría se da lectura a la carta de renuncia del honorable Senador Enrique Molano Calderón.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes la renuncia presentada por el honorable Senador Enrique Molano Calderón, y éstos la aceptan.

Santafé de Bogotá, D. C., 28 de julio de 1993.

Señor doctor
RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Apreciado Presidente:

A partir del próximo 1º de agosto, presento renuncia del cargo de Senador de la República.

Debe usted llamar a ocupar esta curul al doctor Henry Cubides Olarte, quien ocupara la 2ª posición en la lista, de acuerdo con la constancia de la Registraduría Nacional que le acompaña.

Expreso a usted y a los honorables Senadores, el honor y la satisfacción de haber sido su colega.

Atentamente,

Enrique Molano Calderón, cédula de ciudadanía número 17035122 de Bogotá.

La Directora Nacional Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

HACE CONSTAR:

Que el ciudadano Henry Cubides Olarte, identificado con cédula de ciudadanía número 1094204 de Monquirá, se inscribió en Tunja, en el segundo (2º) renglón de la lista que encabezó Enrique Molano Calderón para el Senado de la República por Circunscripción Nacional, por el Partido Liberal Colombiano, para las elecciones del 27 de octubre de 1991.

La presente se expide en Santafé de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

Carmen Alicia Espinosa de Díaz.

La Presidencia procede a dar posesión con la toma del juramento de rigor al doctor Henry Cubides Olarte, como Senador de la República, reemplazo del honorable Senador Enrique Molano Calderón, en los siguientes términos:

"Invocando la protección de Dios, ¿jurarás sostener y defender la Constitución y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo?. El responde: 'Sí juro'".

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, explicaba que estas Corporaciones Autónomas por lo tanto implican una reducción al esquema actual desde el punto de vista administrativo en seis entes ambientales menos. Por qué creemos que debe expedirse desde ahora el Estatuto que las crea a todas. Porque el Ministerio del Medio Ambiente no puede entrar a funcionar si no tiene cobertura en todo el territorio nacional, a través de estos entes autónomos y descentralizados. En tercer lugar, estas Corporaciones Autónomas Regionales, señor Presidente, quiero aclararle al Senador Espinosa Faccio-Lince, a quien no veo en el recinto, para darle respuesta a su inquietud, no van a cumplir las funciones de desarrollo que

han venido cumpliendo las Corporaciones Autónomas actualmente. Es decir, no van a hacer carreteras, ni hidroeléctricas, ni nada distinto a obras de inversión para el desarrollo sostenible y para la defensa de los ecosistemas cuya protección se les confía. Yo quiero aclararle en el caso del Departamento de Bolívar, de dónde vino la división en dos Corporaciones, una para el norte y una para el sur. Resulta que el Departamento de Bolívar tiene desde ecosistemas marinos, hasta una parte del Magdalena Medio, de la selva tropical húmeda del Magdalena Medio ahí está la depresión monposina, los Montes de María, y todo el sistema hacia arriba del Canal del Dique, de Cartagena, de las Islas del Rosario. Yo tuve la ocasión de concurrir a un foro de expertos ambientales cartageneros organizado por la Universidad de Cartagena, patrocinado por el Capítulo de Bolívar de ingenieros químicos ambientalistas del Departamento de Bolívar y fueron ellos mismos quienes nos aconsejaron a los ponentes que hiciéramos esta división administrativa y ecosistémica, Bolívar será junto con Antioquia, uno de los departamentos que va a tener más de una corporación para atender su territorio, por las características de los ecosistemas que protege, en los demás casos ya hubo un acuerdo para que la Amazonia tenga una sola Corporación, para que la Orinoquia tenga una sola, y para que otros departamentos continúen con las Corporaciones que poseen, en el caso de Cundinamarca pido señor Presidente que aprobemos el artículo 33 con una modificación relacionada solamente con el Departamento de Cundinamarca y presento esta proposición sustitutiva para que junto con el artículo 33 se someta a votación, dice así: "Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté, Suárez y de la Sabana de Bogotá, CAR, se denominará en adelante Corporación Autónoma Regional de Santafé de Bogotá y Cundinamarca, CAR, su jurisdicción comprende el territorio del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, el del Departamento de Cundinamarca con exclusión de los municipios que forman parte de la Corporación Autónoma Regional del Guavio y Chingaza y mantiene su actual jurisdicción sobre los Municipios de Chiquinquirá, Saboyá, San Miguel de Cema y Caldas del Departamento de Boyacá. El Consejo Directivo de la Cárcel irá presidido por el Gobernador de Cundinamarca, los votos favorables del Gobernador de Cundinamarca y del Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá se requerirán para la dirección del Director General de la Corporación y el parágrafo 4º del artículo 33 también relacionado con la CAR sustitutivo del que viene de la Comisión Quinta, dice así: Parágrafo 4º del artículo 33 los recursos de la CAR se destinarán prioritariamente a la atención de los problemas ambientales de la Cuenca del Río Bogotá a su descontaminación y el manejo y conservación de la Sabana de Bogotá y sus cerros circundantes sin perjuicio de los requerimientos de las áreas que forman parte de su jurisdicción pertenecientes a los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, el Consejo Directivo de la CAR será presidido por lo menos omito esa última frase, después de Cundinamarca y Boyacá punto seguido"; dice, por lo menos el 25% de los recursos de la CAR se destinará a la financiación de los programas ambientales que la CAR adopte para el territorio del Distrito y su ejecución estará a cargo de la entidad Distrital constituida para tal fin, pido señor Presidente se sirva someter a consideración y a votación de la plenaria el artículo 33 con estas proposiciones sustitutivas en relación con la CAR.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Panchano Vallarino:

Quiero solicitarle al señor ponente, que abra la discusión del artículo 29, del proyecto

en discusión, para proponer lo siguiente: por medio de la cual se propone la eliminación del numeral 9, del artículo 29 del Proyecto de ley 99 y 129 de 1992, "por la cual se crea el Ministerio del Ambiente y se estructura el sistema nacional ambiental", señores Senadores, teniendo en cuenta que los industriales pesqueros, los acuicultores y los pescadores artesanales, han venido manifestando su inconformidad con una entidad especializada como el INPA, continúa administrando la actividad pesquera en el país. Que en su corta vida institucional el INPA, ha demostrado una alta eficiencia en el manejo de recursos pesqueros, lo que se respalda en las estadísticas de incremento de la producción pesquera nacional que demuestra el inicio de un importante proceso de desarrollo en ese vital sector de la economía nacional, teniendo en cuenta lo anterior, para el país es conveniente que los recursos pesqueros se sigan administrando de acuerdo al Estatuto General de Pesca, contenido en la Ley 13 de 1990, por lo tanto me permito proponer la eliminación del numeral 9º del artículo 29, del Proyecto de ley 99 y 129 de 1992, por la cual se crea el Ministerio del Ambiente y se estructura el sistema nacional ambiental, para que la pesca y la acuicultura sigan en su exclusiva competencia dentro del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, en relación con la proposición del Senador Panchano, yo quiero decir lo siguiente, en la ponencia los ponentes habíamos propuesto la creación de una Corporación Autónoma Regional para el Sur Pacífico, sin embargo fuimos derrotados por la Comisión Quinta, y se dispuso que los Departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca, tendrán jurisdicción, sobre su respectivo territorio, eso fue un tema muy difícil y vidrioso que fue consultado con todas y cada una de las comunidades de la región, en el Pacífico y debo reconocer que aunque está bien inspirada la iniciativa del Senador Panchano y que los ponentes la compartimos en su momento cuando presentamos nuestra ponencia, pues fuimos derrotados por la comunidad de los tres departamentos y por los propios Senadores, colegas nuestros en la Comisión Quinta, adicionalmente crear esa Corporación que el Senador Panchano le propone ahora a la plenaria, no cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, para contar con esa nueva entidad, entonces yo me opongo, señor Presidente, en virtud de que así vino de la Comisión Quinta, a que el Senado apruebe esta proposición aditiva, confío en que algún día el país hacia adelante con una presentación de una iniciativa similar, pueda darle curso a esta idea, pero cuento, la historia legislativa de esta iniciativa señor Presidente, para que proceda a someter a votación el artículo 33, con sus parágrafos y las adiciones.

Interviene el Presidente:

Mire sí, señor Senador, los artículos negados en Comisión, no se pueden revivir en plenaria, pero lo que quiere el Senador Panchano, no es la Corporación del Sur del Pacífico, si mal no le entendí, es una Corporación para la zona de la Costa del Valle del Cauca, del Pacífico, ya fue negada en Comisión, no podría revivirse en plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Agricultura, doctor José Antonio Ocampo Gaviria:

Sí señor Presidente, quiero corroborar lo que acaba de decir el Senador Sorzano, la creación de esta Corporación fue debatida en su momento, discutida con los ponentes, discutida con los gobiernos departamentales, no cuenta con el aval del Gobierno y además cuenta con la oposición de los tres gobernadores que no

quieren ver cercenadas sus costas pacíficas por lo tanto esta Corporación no tiene el aval del Gobierno.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Disculpe señor Presidente, quiero simplemente hacer una observación antes de darle la interpelación al Senador Turbay, una observación sobre la iniciativa del Senador Panchano con relación con el INPA y me gustaría oír los comentarios del Ministro, es un instituto nacional de pesca creado para promover la pesca y luego los fines de ese instituto son esencialmente productivos de explotación comercial de la riqueza pesquera.

En los casos de los numerales 9º la propuesta del Senador Panchano de eliminarlo, el numeral 9º o modificar el artículo 29, porque se le da a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar permisos de caza y pesca, no lo comparto por la siguiente razón, porque esos permisos deben de estar en manos de la autoridad ambiental que es la que prevé las vedas de caza y de pesca, justamente se trata de proteger las especies tanto de los recursos hidrobiológicos como de los recursos biológicos continentales, entonces es muy importante que la autoridad ambiental y no la que hace la explotación económica la que dé esos permisos, por eso yo también me opongo a esa iniciativa del Senador Panchano, porque hemos tratado en este proyecto de ley que las autoridades ambientales no sean jueces y partes, es decir, no sean al mismo tiempo autoridades que hacen explotación económica y autoridades que a su turno hacen explotación ambiental.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Agradezco mucho la interpelación que me da el Senador, el doctor Sorzano Espinosa y quiero comenzar por decir señor Presidente que todos nosotros hemos sido partidarios del proyecto del medio ambiente, incluso mucho antes de que aquí se tratara y se trajera el proyecto, hemos presentado propuestas, yo como Presidente de la Asociación de Estudios Ecológicos, hace cuatro años presenté la propuesta de la creación del Medio Ambiente en una conferencia, de manera que no se trata de que queramos entorpecer el proyecto del Medio Ambiente, pero a mí me parece que en lo que hace relación a la creación de las Corporaciones Autónomas resulta por decir lo menos caprichoso la creación de una serie de Corporaciones con base en criterios que son absolutamente subjetivos, se habla de la creación de más de 30 Corporaciones en el país y aquí escuchamos permanentemente cómo los Senadores solicitan la creación de una nueva Corporación porque hace falta para tal o para cual territorio y para tal o cual zona; si nosotros quisiéramos crear una Corporación Autónoma Regional para cada uno de los ecosistemas y para cada uno de los valles, para cada una de las zonas, para cada una de las cuencas importantes que existen en nuestro país no alcanzarían las Corporaciones que tendrían que crearse, superarían el número de 100 o 200 Corporaciones, porque si las Corporaciones se están creando con base en criterios como el de las cuencas hidrográficas, pues este país tiene más de 100, 200 o 300 importantes cuencas geográficas, si se trata de los ecosistemas, también existen los ecosistemas variadísimos y múltiples en todo el territorio nacional, por eso sostengo que a mí me parece caprichosa y arbitraria la creación de Corporaciones Autónomas y Regionales en cada cada uno de los departamentos, por lo menos para hablar de lo que conozco más el Departamento de Cundinamarca, les puedo decir que aquí se ha dividido por lo menos en cuatro Corporaciones Autónomas Regionales, el territorio del Departamento de Cundina-

marca aun cuando me haga ojos de que no, el señor autor del proyecto o el señor doctor Luis Guillermo Sorzano Senador de la República, yo les puedo decir a ustedes aun cuando él dice que no son cuatro Corporaciones Autónomas en las que está dividido el territorio del Departamento de Cundinamarca, si se puede corregir los ponentes o los autores si no está una parte del territorio de nuestro departamento vinculado a Corporinoquia y otra parte a Corpoboyacá y otra parte a Guavio y Chingaza y otra parte a la CAR, hay por lo menos cuatro Corporaciones Autónomas honorable Senador Rodríguez Vargas.

Entonces sostengo, que el territorio del Departamento de Cundinamarca para hablar de lo que conozco, repito está dividido en cuatro Corporaciones diferentes, con qué criterio, con criterio en las aguas, en los ecosistemas, en las cuencas, en qué criterio se fundamenta la creación de todas esas Corporaciones, yo por ejemplo, propondría honorable Senador que en Cundinamarca no existiese sino una sola Corporación Autónoma que manejara los recursos de todo el departamento y creara la subgerencia de las diferentes cuencas y creara los departamentos para el funcionamiento y manejo de las diferentes cuencas que ha determinado el proyecto que yo creo que es más y me perdonan ustedes no tengo el interés de mortificar personalmente a nadie, pero me parece que lo que ha ocurrido es que en un ambiente de colegaje y de negociación en la Comisión se ha resuelto aceptar la creación de otras Corporaciones Autónomas Regionales dentro del mismo territorio de Cundinamarca, porque si lo que el Senador Rodríguez Vargas, me va a hablar es de la necesidad de crear la Corporación para cuidar la Cuenca del Guavio, porque ahí se produce por lo menos el 25% de los recursos energéticos del país, pues yo también le puedo decir honorable Senador que esa misma cuenca se trata de proteger a través de esa Corporación no está bien manejada, está arbitrariamente manejada, existe en esa misma cuenca un territorio que está asignado a otra Corporación como es la Corporación Autónoma Regional de la CAR, en realidad yo podría abreviar mucho y no extenderme en argumentos que los hay muchos, para proponer que este artículo que es tan conflictivo y tan difícil, pues le demos un tratamiento especial y permitamos como bien lo había propuesto aquí el Senador Espinosa Faccio-Lince, o algunos otros Senadores que continúen las Corporaciones que hoy existen y que en el curso y desarrollo de los acontecimientos se van haciendo los ajustes necesarios sin el afán y sin la urgencia que hoy parece tener el Senador Sorzano para poder tener una bandera presidencial, la verdad es que aquí hay un poco de afán de convertir este proyecto en bandera, y yo no es que me opongo de que ese sea la bandera de ninguno de los candidatos o precandidatos, yo lo que me opongo es, a improvisar creando Corporaciones caprichosas y arbitrariamente que no están debidamente estudiadas y que debe ser objeto de un análisis más detallado y de un análisis más cuidadoso y más profundo, yo no me opongo honorable Senador Rodríguez Vargas a lo de la creación de la Corporación que usted defiende, lo que me opongo es al afán con que se quiere sacar este proyecto y a la urgencia que se le quiere imprimir para aprobar unas Corporaciones que no todos hemos digerido suficientemente en cada uno de los departamentos y con los cuales no estamos de acuerdo, esa es la propuesta señor Presidente que se aplase la aprobación de este artículo 33 que habla de la creación de las Corporaciones y con posterioridad le demos un tratamiento diferente, mil gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Gracias señor Presidente, yo creo que para tranquilidad del Senador Turbay el tema del

medio ambiente no es una bandera de mi campaña presidencial no tiene color político, yo personalmente creo que el tema ambiental es como el tema de la justicia, le pertenece a todos los partidos políticos y a todas las vertientes y la verdad sea dicha este artículo 33 señor Presidente no fue de mi autoría tal como está escrito, es el producto del trabajo de la Comisión Quinta, y yo quiero que mis colegas de la Comisión Quinta digan si es así o no, porque da la casualidad de que la propuesta que nosotros presentamos a consideración de la Comisión Quinta es muy distinta a la que la Comisión aprobó, pero yo siendo el coordinador ponente me veo en la obligación de defender el proyecto tal como salió de la Comisión y quiero decir señor Presidente, que no es cierto que este es un caprichoso artículo que crea Corporaciones a las volandas sin ningún criterio, no hubo unos criterios muy trabajados, si a ustedes les parece yo puedo dedicarme a explicar uno por uno de los criterios administrativos, políticos, territoriales, ecológicos, que se tuvieron en cuenta para la creación de estas Corporaciones Autónomas en la Comisión Quinta del Senado en el caso de Cundinamarca antes de concederle interpelación al Senador Gustavo Rodríguez, se hizo lo siguiente. Cundinamarca es un departamento muy singular por el sitio en que se encuentra en el país y eso hizo que perteneciera a varias Corporaciones, tiene la interpelación el Senador Rodríguez Varga y yo hago la complementación de lo que él exponga al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias señor Presidente, por la interpelación que usted me concede, por la amabilidad del Senador Sorzano, Senador Turbay, yo le quiero dar una explicación de lo de Cundinamarca, es que aunque aquí no parezca los Gobernadores de Cundinamarca, especialmente, los Gobernadores del país, muchos se interesaron en este tema. Y el Gobernador de Cundinamarca fue de las personas que mejor analizó el problema del medio ambiente en el departamento. Tal vez porque tiene una Secretaría muy bien organizada sobre el particular. Y con el mismo Gobernador de Cundinamarca nos dimos cuenta del problema hidrográfico que tiene el Departamento de Cundinamarca. Desafortunadamente Cundinamarca por estar en el centro geográfico del país, es un departamento descentralizado desde el punto de vista de cuencas hidrográficas, nosotros como usted lo anotaba muy bien, tenemos seis o siete cuencas hidrográficas totalmente diferentes y usted las conoce perfectamente; tenemos la del Guavio, tenemos la del Sumapaz, tenemos la que desemboca en los Llanos Orientales, aquí en Oriente, tenemos la de Rionegro, tenemos la del Río Bogotá y tenemos aún la de la Laguna de Fúquene. El problema para el Departamento de Cundinamarca era, honorable Senador, aprovechar los recursos hídricos que produce en materia de electricidad el departamento como lo ha hecho Antioquia. Resulta que ahora van a tributar dentro de la ley eléctrica y dentro de la ley del Ministerio del Medio Ambiente, las represas o los proyectos hidrográficos, un porcentaje de dinero para mantener la región, que como usted lo ha anotado acertadísimo, ha sido supremamente descuidada. Entonces por eso, nosotros tratamos en una justicia distributiva de que el Guavio, que genera lo mismo que genera en Antioquia en Corponare, grandes recursos de carácter hidroeléctrico, se le devolvieran a esos municipios y a ese sector en plan de una Corporación igualitaria a la de Corponare en Antioquia, esos recursos. El Gobernador aprobó y consideró que era un acto de justicia para el Departamento de Cundinamarca, le agradezco que usted me diga que está de

acuerdo con esa tesis. El problema de fondo, radica honorable Senador, que a Cundinamarca le ha tocado sostener el problema de Bogotá con el Río Bogotá. Y entonces el resto del Departamento de Cundinamarca, que es la mayoría de los municipios que quedaron anexados o incluidos dentro de la CAR, sus recursos nos va a capitalizar un problema que es de carácter nacional, como es el Río Bogotá, que Cundinamarca lo está entregando más o menos aceptable y Bogotá lo entrega en un estado deplorable en materia de contaminación y nuevamente es el departamento el que tiene que responsabilizarse de esa catástrofe de tipo ecológico, entonces yo coincido con usted honorable Senador Sorzano también, yo a eso tengo que dejar constancia, que en todo momento se ha buscado que el Departamento de Cundinamarca no sea el único que tiene que avocar un problema tan delicado como es el problema del Río Bogotá. Pero en materia de estudio del medio ambiente, y de las cuencas hidrográficas, créame honorable Senador, que ojalá los Gobernadores del país, hubieran presentado una visión global de la preservación del medio ambiente como lo hizo el Gobernador de Cundinamarca. Muchas gracias señor ponente, muchas gracias Senador Espinosa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, como yo creo que hay suficiente ilustración sobre el artículo 33, le pido a Su Señoría someterlo a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Gracias señor Presidente, efectivamente al finalizar la legislatura anterior se debatió este proyecto y se convino si mal no recuerdo honorable Senador Sorzano, en que sobre esta materia de las Corporaciones, se haría un estudio muy pormenorizado y cuidadoso. Como efectivamente y trato el punto eminentemente de carácter regional en el Departamento de Cundinamarca se crean simultáneamente tres corporaciones, que tienen que ver con las diferentes regiones de este Departamento, entonces para poder nosotros tomar una determinación en una materia tan delicada como usted mismo lo ha expuesto en forma muy inteligente y brillante en su ponencia y nos trae un artículo sustitutivo en relación a la Corporación de la CAR, pero no trata sobre las otras dos Corporaciones, la del Guavio y la del Norte de Boyacá, yo quisiera rogarle a usted que nos permitiera por lo menos hacer un estudio un poco más ponderado y cuidadoso, aplazaremos esto nombrando una comisión que haga el estudio de estas corporaciones. La honorable Senadora Claudia, ponente también del proyecto, parece que no le llama la atención de que apacemos y nombremos una comisión, pero yo si le voy a pedir a los honorables Senadores con todo respecto, que como se están creando una serie de corporaciones, el honorable Senador Panchano acaba de proponer la creación de una nueva corporación y hay una serie de corporaciones que están dentro del artículo, yo si quisiera pedirles así sea pues desde el punto de vista regional a los colegas que tengan esta consideración con el Departamento de Cundinamarca y nos permitan estudiar cuidadosamente las tres corporaciones que se están creando dentro de la jurisdicción de este Departamento.

Entonces señor Presidente con todo respeto, yo voy a presentar la proposición para que se vote en forma inmediata, porque ya nos está pidiendo el honorable Senador Sorzano, la suficiente ilustración, y la verdad es que en la pasada legislatura le colaboramos al máximo honorable Senador y usted pues lo puede testificar, que ahí a su lado estuvimos impulsando su proyecto, pero denos por lo menos la oportunidad de estudiar esto, mediante el nombramiento de una comisión de dos o tres Senadores, para que mañana en la sesión plenaria se rinda un informe al respecto honorable Senador, no creo que haya ningún apremio, no creo que haya ningún afán, y que es necesario el proyecto y el artículo este 33 amerita un cuidadoso estudio, como lo acaba de pedir el honorable Senador Julio César Turbay Quintero. De tal suerte que yo voy a presentar la proposición y dice así señor Presidente:

Aplácese la discusión del artículo 33 del Proyecto de ley número 99 de 1992, Senado, y nómbrese una comisión para que estudie lo relacionado con la creación de las diferentes corporaciones de que trata la norma.

La Presidencia Manifestó:

En consideración la proposición presentada, por el Senador Alfonso Angarita.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias señor Presidente. Con la venia de la Presidencia. Si señor Presidente, parece tal como lo ha propuesto el Senador Alfonso Angarita Baracaldo, es necesario que el Senado reflexione con más tranquilidad sobre la decisión que va a tomar. Porque la Constitución Nacional asignó una serie de funciones y de competencias a los entes territoriales que se estarían invadiendo con la creación de las corporaciones autónomas regionales. Yo creo que el Congreso tiene que ser muy cuidadoso de esta materia porque el artículo 287, el numeral 2º, del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 7º y 9º del artículo 313, establecen que corresponde a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, expedir disposiciones reglamentadas con el medio ambiente, la única corporación que autoriza la Constitución Nacional es la del Río Grande de la Magdalena. Al estar creando estas corporaciones, estamos creando una especie de poder virreinal, que va a entrar en contradicción con la ley de ordenamiento territorial que ordena el artículo 288, de la Constitución Nacional.

Yo creo, señor Presidente, que el Senado tiene que actuar con suma prudencia en esta materia, actualmente existe una comisión que trabaja arduamente en la elaboración de la ley de ordenamiento territorial, y este es un tema que ameritaría discutirse ampliamente o ponerse en relación con la discusión que actualmente se adelanta en esa comisión, el señor Ministro de Salud, refiriéndose a este tema dijo por ejemplo: que no se podía con este proyecto invadir el ámbito de las competencias de las entidades territoriales, en materia de planeación, ejecución de proyectos, celebración de contratos, recaudación de contribuciones, rentas, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y todas aquellas competencias propias de las entidades territoriales ajenas a los postulados constitucionales de descentralización y autonomía territorial.

Creo señor Presidente y honorables Senadores, que el Senado estaría dando un gran retroceso en caso de que se aprobara este proyecto de ley incluyendo la conformación de estas corporaciones que están señaladas en el artículo 33 y se estaría dando un golpe mortal al esfuerzo que está haciendo la Comisión de Reordenamiento Territorial, no se trata sola-

mente de defender el interés de un solo departamento que como en el caso del Departamento de Cundinamarca, resulta bastante afectado, por ejemplo señor Presidente, en materia de distribución de recursos, el párrafo 3º, señor Presidente, del artículo 34, dice lo siguiente: el 80% de los recursos de la CAR, se destinarán a atender los problemas ambientales de la Cuenca del Río Bogotá, del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y de la Sabana de Bogotá, y será distribuido de la siguiente manera, no hace referencia al resto de los municipios de Cundinamarca, tendríamos que examinar con más cuidado cómo va a ser esa distribución de recursos para el Departamento de Cundinamarca, porque aunque se está señalando la distribución de los recursos a partir de la CAR, se deja por fuera a 114 municipios, de tal manera que no es cierto que la mayoría de los municipios del Departamento de Cundinamarca, quedarían bajo la jurisdicción de una de las 3 ó 4 corporaciones en que se va a subdividir el Departamento de Cundinamarca, por esa razón, señor Presidente, y honorables Senadores yo suscribo y respaldo la propuesta del Senador Alfonso Angarita, porque considero que esto amerita una reflexión más detenida y más tranquila para ponerla en concordancia con la ley de ordenamiento territorial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias señor Presidente, en una intervención que hicieramos antes de clausurar el Senado yo hice dos objeciones a este proyecto de ley, inicialmente hablamos que es un proyecto de gran importancia para el desarrollo del país, el problema ecológico es el problema mundial y ese es el tema del mundo, que yo soy una gran defensora de este proyecto de ley pero que tenía dudas en dos artículos, el 17 que fue modificado y en el número 33 porque concretamente creo que el Valle del Cauca tiene un perjuicio con este artículo de las nuevas Corporaciones autónomas, la CVC concretamente congresó a Caldas, Valle y Cauca se crea una nueva Corporación como es la del Departamento del Cauca, siempre he creído que la CVC le ha aportado al Valle del Cauca una serie de obras trascendentales y ahora veo que el Senador Panchano presenta una proposición para crear otra, que sería cercenarle al Valle del Cauca con una nueva Corporación que es prácticamente ni nada más, ni nada menos que es el Municipio de Buenaventura. Entonces, a mí si se me abre una gran duda y yo como vallecaucana tengo que defender los derechos de mi Departamento, yo no podría votar este artículo así como está, de resto no tengo ninguna otra duda con el proyecto, es un proyecto bellissimo, además bandera de este Gobierno del doctor Gaviria, pero yo este artículo no lo puedo votar y anuncio mi voto negativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano:

Señor Presidente, como las observaciones que ha habido no son unas observaciones filosóficas o fundamentales sino totalmente puntuales, yo con todo el respeto de los colegas que han intervenido esta noche sobre las corporaciones quiero decir que en la comisión si hicimos un trabajo muy intenso y muy largo y fue un año y no solamente los ponentes trabajamos, en él intervinieron Senadores y Representantes de otras comisiones además de la totalidad de los Senadores de la Comisión Quinta. Yo le solicitaría al señor Presidente que sometamos a aprobación el artículo 33 con exclusión de estas corporaciones que las votaremos por separado que es donde están los problemas; entonces le pido a su señoría que anotemos cuáles quedarían excluidas votando el artículo 33 en lo demás.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Distinguido Senador Sorzano yo desearía antes de que el Senado se pronuncie sobre la portesta que usted hace con respecto al plato fuerte de todo este menú que son las Corporaciones que usted nos ayudará en tres puntos, por lo menos son las dudas que yo abrigo y que creo que usted me las puede despejar muy fácil:

1º Respecto al párrafo 2º del artículo 26 para que me diga, para que me interprete ese párrafo concebido en los siguientes términos, página 23 estoy hablando del proyecto de ley que tienen aquí sobre la mesa de la Secretaría, dice: "El 26 es el Consejo Directivo y el párrafo 2º dice: 'cuando el territorio de la Corporación no comprenda un número plural de entidades territoriales que permitan constituir el Consejo Directivo en la forma prevista por el presente artículo, dicho consejo se integrará como lo dispone la ley, o sea cuando no comprenda varios departamentos'", es la primera, pero excúseme como no se permiten los diálogos yo le voy a hacer las otras dos anotaciones, segundo que me diga cómo queda el artículo 41 porque aquí en la mesa de la Secretaría no tienen el artículo 41 tal como usted lo propuso finalmente en las postrimerías del periodo pasado, entonces yo desearía saber y lo mismo el Senado cómo queda el artículo 41 que es el que se refiere a los gravámenes de la propiedad inmueble y concretamente a los aportes que tienen que hacer los municipios del total del impuesto predial que recaude.

La Presidencia interviene para manifestar:

Con su venia honorable Senador, hay aquí anotado lo siguiente: se discute el artículo 33 y sus párrafos, la reapertura de discusión de los artículos 5º, 41, 43, 26, 31 y 29, o sea que ahí está entonces su solicitud para ser atendida más adelante.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Y finalmente señor Presidente y honorable Senador ponente cómo quedaría el numeral 7º del artículo 43 que es el que se refiere a la apropiación de recursos del impuesto de timbre porque usted bien lo entiende, bien lo sabe que son recursos propios de las entidades territoriales que no se pueden acercar por medio de leyes, pero usted tiene una fórmula entiendo, eso es todo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, yo en conversación con el Senador Angarita y con el Senador Turbay y los demás, creo que como hay unas discusiones puntuales en algunos aspectos creo que podemos votar el artículo 33 excluyendo las siguientes Corporaciones:

1. La Corporación de Cundinamarca y Santafé de Bogotá, D. C., para votarla por separado.
2. La Corporación porque incorpora unos municipios del Departamento de Cundinamarca.
3. La Corporación del Guavio y Chingaza porque incorpora municipios de Cundinamarca y Boyacá.
4. La Corporación de Boyacá porque incorpora algunos municipios de Cundinamarca, creo que podemos hacer exclusión de estas cuatro que he mencionado y votemos también por separado, porque está la proposición del Senador Panchano, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en virtud de la propuesta que él ha hecho.

Y yo le pediría para terminar señor Presidente, entonces al Senador Angarita, que en lugar de crear una subcomisión que francamente yo quería decirle al honorable Senado que una subcomisión en un día o dos o en una semana va a estudiar más profundamente este tema que de lo que lo estudiamos en un año, más bien que sometamos ahora a votación el 33 y que ellos presenten una proposición sustitutiva, la sustentan y la votamos aquí en relación, con el Departamento de Cundinamarca creo que es lo lógico.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Señor Presidente, vea usted lo importante del tema y la necesidad del cuidadoso estudio de estas materias, precisamente estoy pidiendo que se aplaze por el día de hoy la discusión de ese artículo 33 y que mañana una comisión de tres Senadores nos rinda un informe sobre el tema de las Corporaciones de que trata la norma, nosotros efectivamente queremos pedirle con todo respeto a los ponentes que no den ninguna clase de oposición que estemos haciendo al tan estudiado proyecto de la creación del medio ambiente y lo debe saber el Senador Sorzano y la doctora Claudia Blum que soy partidario de que se pueda crear este Ministerio, pero que nos permitan estudiar cuidadosamente lo de las Corporaciones, si nos hemos demorado un mes, porque no vamos a demorarnos un día para poder redactar un artículo que efectivamente responda a los intereses regionales de todo el país. Yo por eso le insisto, señor Presidente, de que se vote la proposición de aplazamiento para el día de mañana y que se nombre una comisión de tres Senadores a fin de que estudie lo relativo, única y exclusivamente a las Corporaciones, señor Presidente, entonces yo le ruego que vote la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Emilio Lébolo Castellano:

Señor Presidente, yo después de escuchar las distintas intervenciones en el día de hoy, estoy convencido de la conveniencia de votar en forma apresurada este proyecto, argumentos como el que hay que votarlo porque es que debe asumir las funciones del Inderena no son válidos. Yo creo que este proyecto que decididamente está ligado a intereses regionales en los cuales cada Corporación debe ser el reflejo de una realidad territorial como lo decía el Senador y no el fruto de una improvisación, debe consultar los intereses de los Senadores que estamos aquí presentes. Yo sé que estuvo estudiado en forma sesuda y responsable en la Comisión Quinta pero hay algunos Senadores que hemos, por primera vez, recibido los planteamientos del ponente y tenemos algunas inquietudes, yo no solamente comparto la tesis de que hay que aplazarla sino que me parece que tampoco es necesaria aplazarla por el día de mañana, porque el día de mañana no es suficiente para hacer un análisis severo y juicioso y si usted me permite yo diría que esa comisión sea integrada por voceros de las regiones, para que podamos o puedan participar todas aquellas regiones que crean que pueden tener derecho en esa comisión aportar las ideas que tengan a bien hacer, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, honorables Senadores, he estado muy atento a la forma como se ha llevado a cabo el debate, pero señor Presidente, yo pienso que esto es un tema que hemos manejado y debatido desde las sesiones anteriores donde se dieron varios aplazamientos en cuanto a la discusión de algunos artículos,

decía que coloqué mucho cuidado frente a las intervenciones y me he encontrado con que no hay ninguna inquietud respecto a la mayoría de las Corporaciones planteadas, al menos no la he oído Senador Angarita, sino solamente lo que respecta a Cundinamarca y a una parte puntual del artículo 33, por eso yo quiero permitirme hacer una proposición sustitutiva a la del Senador Angarita y es la enunciada por el Senador Sorzano, aquellas en las cuales exista alguna discusión, alguna diferencia dejémoslas sin aprobar para que tengamos la posibilidad que da el doctor Angarita de analizarlas y evaluarlas en un tiempo prudencial y puede nombrarse esa comisión accidental para que haga un estudio a fondo de esa problemática, pero en lo que no tenemos contradicciones no entiendo para qué lo tenemos que aplazar, creo que la mayoría de las Corporaciones obedecen a problemas de orden regional, donde está puntualizado el esquema que se debe manejar, muchas de ellas existen y han funcionado bien. Entonces yo los invito para que comencemos a salir de este nudo en que nos hemos metido que tenemos todavía cinco artículos y me parecen muy importantes las observaciones del Senador Víctor Renán Barco, sobre aspectos legales, de distribución y de los dineros que deben llegar por ejemplo en el artículo 41 y dineros que deben trasladar los municipios en el cobro del Impuesto Predial, que me parece que es más de fondo esa polémica que allí se genera. Entonces yo le pediría que no aprobemos el artículo 33. Que aprobemos el artículo 33 exceptuando las 4 Corporaciones enunciadas por el Senador Sorzano y así vamos ganando tiempo y le vamos dando dinámica a la actividad legislativa. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, quien al finalizar su intervención da lectura a una comunicación para que quede como constancia y figure en el expediente:

Señor Presidente, honorables Senadores, especialmente para los distinguidos ponentes de este proyecto de ley. Yo me voy a permitir dar lectura a una carta que muy seguramente les llegó a otros parlamentarios, no con el ánimo de obstaculizar el curso del proyecto; si hay posibilidad y así el ponente lo considera, se puede buscar la reapertura de la discusión del artículo 18 y del ordinal e) del artículo 100). Si no pues, que esta carta haga parte del expediente para que en la Cámara de Representantes la analicen si es viable o es contraproducente lo que aquí se nos expresa. Dice así:

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de julio de 1993

Doctor
TIBERIO VILLARREAL RAMOS
Senador de la República
Congreso de la República
Santafé de Bogotá, D. C.

Honorable Senador Villarreal:

Hemos seguido con detenimiento los debates surgidos alrededor de la creación del Ministerio del Medio Ambiente. Esta iniciativa del Gobierno Nacional tiene, sin lugar a dudas, una enorme trascendencia para el país, en particular hoy cuando la preservación de los recursos naturales se constituye en elemento fundamental en la definición de las políticas de desarrollo y de las relaciones entre las naciones del mundo.

La iniciativa impulsada por el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano intenta recoger en una propuesta integral una serie de planteamientos a través de los cuales se dote al país de los instrumentos jurídicos y operativos que garanticen el diseño y ejecución de una política coherente en materia ambiental.

No obstante el esfuerzo realizado por el Senador Sorzano y su equipo de colaboradores, el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología del Mar considera necesario hacer algunas observaciones, en particular en lo que atañe al lugar que en la propuesta mencionada ocupa la investigación ambiental marina.

Si bien es motivo de satisfacción que la dimensión marítima de la nación colombiana sea hoy motivo de atención por parte de los miembros del cuerpo legislativo, en la propuesta del Senador Sorzano se percibe un desconocimiento de lo que ha sido la investigación marina en el país en los últimos veinte años.

Desde 1968, cuando durante el Gobierno del doctor Carlos Lleras Restrepo se promovió la creación de la Comisión Colombiana de Oceanografía, el país ha ido creando una capacidad de investigación marina. Reflejo de este proceso son el surgimiento de facultades y programas de biología marina, como en la Universidad Jorge Tadeo Lozano y en la del Valle, en la creación de centros de investigación como el Inveimar (1974), el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas de la Armada Nacional (CIOH) (1975), el Centro de Investigaciones Marinas del Pacífico (Cenipacífico) (1981) y el Centro de Control de Contaminación del Pacífico (CCCP) (1984), entre otros, en la creación del Programa de Maestría en Biología de la Universidad Nacional con sede en el Inveimar. Estas y otras iniciativas, de las que se encuentran específicas referencias en el documento "Inventario del Potencial Científico-Tecnológico Marino en Colombia (Colciencias, CCO, DNP, 1988) son muestras fehacientes de que el país cuenta hoy en día con una capacidad real para afrontar el reto de la investigación marina.

De otra parte, es necesario mencionar que el país cuenta hoy con un documento programático: El Plan de Desarrollo de las Ciencias y Tecnologías del Mar en Colombia 1990-2000 [Colciencias, CCO, DNP, (1990)], elaborado con base en el análisis de lo ejecutado del plan promovido en 1979, que contiene los lineamientos estratégicos para el desarrollo de la actividad de investigación marina en el país. Las entidades mencionadas, entre otras y gracias al esfuerzo de sus investigadores y directivos, adelantan hoy programas y proyectos de investigación enmarcadas en el mencionado plan, cada uno de acuerdo con su capacidad, perfil y a la misión con que fueron creados.

Además de lo anterior, el proceso de creación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología tiene como uno de sus propósitos propiciar las condiciones para lograr la fusión de los esfuerzos del Estado, de los investigadores y del sector privado, como factor fundamental en el desarrollo tecnológico y en la modernización de las naciones, basando este proceso en la obtención y transmisión del conocimiento, motor de la sociedad moderna.

En razón a lo anterior quisiéramos compartir con ustedes las siguientes consideraciones relacionadas con los artículos que en la propuesta del Senador Sorzano se refieren a la investigación marina en Colombia (artículo 18, Título V, del texto aprobado en primer debate para los Proyectos de ley números 99 y 129 de 1992, por los cuales se promueve la creación del Ministerio del Medio Ambiente).

1. En el proyecto de ley mediante el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se contempla la adscripción del Instituto de Investigaciones Marinas de Punta Betín (Inveimar) al mencionado Ministerio, en términos tales que alteran sustancialmente la naturaleza científico-académica de ese Instituto, generando subsecuentemente una estructura administrativa y jurídica cuya amplitud y cobertura geográfica van en contravía a las orientaciones y políticas del Gobierno de reducir el tamaño de las instituciones del Es-

tado, como forma de ganar funcionalidad y eficiencia; en este contexto, tampoco toma en consideración la existencia de otros centros investigativos que de hecho podrían contribuir a suplir los requerimientos del nuevo Ministerio sin necesidad de adscribirlos directamente al mismo.

2. En los últimos años, el Inveimar ha logrado colocarse a la vanguardia de la investigación en biología y ecología marina en Colombia, en virtud de la alta calidad de sus proyectos, realizaciones y publicaciones científicas, la pertinencia en sus actividades a partir del acercamiento al sector productivo privado del país y el fortalecimiento de las relaciones con entes internacionales.

3. Otras instituciones como la Universidad del Valle, que en los primeros meses de 1993 adquirió una estación de investigaciones marinas en el Pacífico, vienen adelantando esfuerzos que en la propuesta del Senador Sorzano resultan desconocidos. Tanto las actividades del Inveimar como de las demás entidades mencionadas y todas aquellas que de una u otra forma estén vinculadas a la investigación marina deberían encontrar en la creación del Ministerio del Medio Ambiente los instrumentos y mecanismos que les permitieran un trabajo mancomunado y fructífero, basados en la promoción de una red de centros, esta sí impulsada por el Ministerio, a través de la cual éste pueda encontrar el apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones y actividades. El aprovechar las capacidades con que cuentan los centros existentes permitiría no sólo el ahorro de los escasos recursos del Estado, sino que a su vez estaría en correspondencia con las actuales políticas de modernización del Estado y de la promoción de los procesos de descentralización.

Por todo lo anterior se hace entonces imperativo proteger esta dinámica de desarrollo científico, para lo cual creemos que el camino a seguir sería convertir al Inveimar en una Corporación Mixta de acuerdo a los términos de la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, como se propone en el mencionado proyecto, pero siguiendo el modelo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (ICA), es decir sin restringir el acceso del sector privado y separando en forma clara la actividad investigativa de las actividades de monitoreo, extensión y control, las cuales deberán estar a cargo de otros entes administrativos.

Nos permitimos entonces sugerir los cambios que sería necesario introducir en el texto del proyecto de ley aprobado en primer debate. El artículo 18 quedaría:

Del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" (Inveimar). El Instituto de Investigaciones Marinas de Punta Betín "José Benito Vives de Andreis" (Inveimar), establecimiento público adscrito mediante Decreto 1444 de 1974 al Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas" (Colciencias), se denominará en adelante Instituto de Investigaciones Marinas "José Benito Vives de Andreis" (Inveimar), cuya sede principal será la ciudad de Santa Marta, el cual se reorganizará como una Corporación sin ánimo de lucro de acuerdo a los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto entidades públicas y privadas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de carácter privado y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales así como las corporaciones autónomas regionales que tengan jurisdicción sobre el litoral Caribe.

El Inveimar tendrá como encargo principal la investigación científica básica y aplicada de los recursos bióticos y abióticos, y de los ecosistemas costeros y oceánicos de los mares

adyacentes al territorio nacional, con énfasis en el Litoral Caribe. El Inveimar emitirá conceptos técnicos sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y prestará asesoría y apoyo científico y técnico al Ministerio, a las entidades territoriales y a las corporaciones autónomas regionales.

El Ministerio del Medio Ambiente promoverá y creará una red de centros de investigación marina en la que participen todas las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales colombianos, propendiendo por el aprovechamiento racional de toda la capacidad científica de que ya dispone el país en este campo.

Los parágrafos 1, 2 y 3 quedan sin cambios, así:

Parágrafo 1º La Nación apropiará anualmente en el capítulo correspondiente al Ministerio del Medio Ambiente los recursos y transferencias necesarios para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Inveimar.

Parágrafo 2º El Gobierno Nacional fijará los aportes que las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción sobre los litorales y áreas marítimas del territorio nacional deberán hacer a la constitución del Inveimar como Corporación.

Parágrafo 3º La participación del capital público en los aportes de la Corporación no podrá ser inferior al 80%. Los aportes internacionales y del sector privado harán parte del presupuesto de la Corporación.

El ordinal e) del artículo 100. Autorizaciones, quedaría así:

e) Organizar y reestructurar el Instituto de Investigaciones Marinas "José Benito Vives de Andreis" (Inveimar) dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la presente ley y conforme a sus disposiciones. Para esto el Presidente podrá crear una comisión técnica asesora en la que participen entre otros, los investigadores y directivos del Inveimar, representantes de la Comisión Colombiana de Oceanografía y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología del Mar.

En espera de que estas consideraciones le brinden luces que enriquezcan el debate sobre la creación del Ministerio del Medio Ambiente, me pongo a su disposición y a la del honorable Congreso de la República para aclarar o complementar cualesquiera de los conceptos emitidos en esta misiva.

Cordialmente,

Almirante (r) **Gustavo Angel Mejía**
Presidente

Consejo Programa Nacional de Ciencia
y Tecnología del Mar.

Continuando con el debate de la proposición presentada por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Palabras del honorable Senador
Luis Janil Avendaño Hernández:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, quien manifiesta lo siguiente:

Sí señor Presidente, en este sentido para llamar la atención que estamos hablando del artículo 33 del proyecto de ley que estamos estudiando señor Presidente, de un lado y, de otro lado, para decirle que hice una proposición sustitutiva en la cual aprobáramos las corporaciones, excepto las que tienen algunos problemas que son Cundinamarca, Guavio, Chingaza, Orinoquía y Boyacá, y esa sustitutiva debe discutirse en prelación según el régimen parlamentario a la propuesta de fondo.

Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Parmenio Cuéllar Bastidas:

A mí me parece que éste es un tema muy importante, y por lo tanto muy comedidamente quiero pedirle a los Senadores su atención; no me parece correcto que se creen corporaciones autónomas sin tener en cuenta lo que piensa la comunidad de esa región, en el caso concreto de la Corporación Autónoma del Pacífico, todos los alcaldes, —oigase bien— todos los alcaldes y los concejos municipales, de la Costa Pacífica de Nariño, hicieron llegar al Presidente del Senado, y a los parlamentarios unas cartas en las cuales nos informan que no están de acuerdo con la creación de la Corporación Autónoma Regional del Pacífico, que ellos quieren seguir perteneciendo a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en consecuencia, a mí me parece que no solamente en este caso, sino en todos los casos se debe contar con el apoyo, con la voluntad de la comunidad que va a estar afectada, más aún en esta ley debería incluirse un artículo que en el futuro para crearse una corporación, debería contarse con el apoyo de los estamentos que representan a la comunidad el consejo, el alcalde, de todas maneras contar con la voluntad de la comunidad; yo quiero hacerle saber al honorable Senado que los miembros del Senado por el Departamento de Nariño, nos oponemos a la creación de esa Corporación y que le pedimos muy comedidamente a los colegas apoyarnos en esta decisión de mantener la unidad del Departamento desde el punto de vista económico a través de la Corporación Autónoma Regional del Departamento de Nariño, en esas condiciones sea que se aplace o sea que se vote, nosotros pedimos que se mantenga la unidad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, y en caso que se aplace y se nombre una comisión, señor Presidente pido que un miembro del Senado oriundo del Departamento de Nariño, haga parte de esa Comisión, para que defienda los puntos de vista de nuestra región. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador,
hace uso de la palabra
el honorable Senador
Alfonso Angarita Baracaldo:

Para una moción de orden señor Presidente. Con todo respeto señor Presidente, quiero insistir en que se vote la proposición que presenté, porque debe de entenderse esa proposición, como sustitutiva de proposición presentada por el Senador ponente, el doctor Sorzano, desde luego no pueden haber sustitutivas de sustitutivas en tales circunstancias insisto se vote la proposición sustitutiva que presenté. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Gracias señor Presidente. Yo quiero de una manera muy rápida hacer alusión a tres puntos que tienen relación con la proposición que expresa el Senador Angarita. Primero parto del principio de que este proyecto de ley como ya lo ha dicho nuestro coordinador ponente, el doctor Sorzano, le hemos dedicado y esto lo dijimos antes de salir a receso en la legislatura pasada, le dedicamos tiempo y trabajo con distintas clases de personas, en distintas regiones como lo dice el doctor Parmenio Cuéllar, se escuchó y se analizó distintos aportes de diferentes colombianos e incluso nosotros estuvimos muy atentos a los aportes de los colegas Senadores que hacemos parte de esta Corporación, tratamos de conjugar los distintos intereses que se mueven en torno a este tema tan importante, tan trascendental y que a todos los seres humanos nos preocupa, eso en primera instancia.

En segundo término, a mí me preocupa seriamente cuando escucho posiciones diferentes y aportes interesantes y a la hora de la verdad y ustedes me pueden corregir si estoy equivocado trato de captar que parece que hubiera el interés de que cada uno está muy contento si tiene una corporación autónoma, yo lo decía como ponente o coponente en alguna oportunidad de la discusión del proyecto que si de eso se trataba pues yo también necesitaría una corporación como congresista como oriundo de una región del país, pero la verdad es que yo veo que esos asuntos no se pueden manejar de esta manera, porque siempre lo he dicho incluso en la última cumbre de gobernadores se da de Medellín, decía que el problema ambiental, el problema de manejo de los recursos naturales, debe llevarnos a superar límites de intereses políticos, límites incluso de intereses político-administrativos, entonces llamaría la atención e invitaría a los colegas a que por favor tengamos en cuenta todo el tiempo y los pasos que se han dado para llegar al punto en donde estamos discutiendo sobre el proyecto.

En tercer lugar, más concretamente en relación con la proposición si se aprobara la proposición presentada por el Senador Angarita, estaríamos prácticamente desvalorando todo el trabajo de concertación, de diálogo, de consulta, de análisis, de discusión adelantada a través de tanto tiempo, a mí me parece que es más saludable en aras de atender a inquietudes y a problemas muy razonables que apuntan a unas corporaciones puntuales, que ya las han expresado en ese sentido; me parece en el sentido de avanzar un poco más en la discusión y realmente darle salida a este tema tan importante que se acepte la proposición del doctor Avendaño que ya lo había expresado nuestro ponente coordinador, caso contrario pues estaríamos avanzando de un día para otro ni siquiera en dos días se podría analizar todo el trabajo de un año toda la consulta que hemos hecho a tanta gente de los colombianos.

Ahora bien, para finalizar, quiero decirles Senadores, que este es un tema nuevo a nivel general, a nivel mundial es un tema nuevo que no se puede incluso con la ley determinar definitivamente todo, no quiere decir que con esto quedan cerradas las puertas hacia el futuro para poder enriquecer incluso la misma ley, todo se puede modificar, todo se puede arreglar, todo se puede fortalecer de tal manera demos un paso, yo invito a los honorables Senadores, un paso más si hay que dar hacia un futuro en aras de mejorar el problema de atención y gestión ambiental en Colombia, la ley y el mismo Ministerio, pues lo podemos hacer y para eso el Congreso de la República, el parlamento va a seguir viviendo, vamos a seguir funcionando hacia el futuro, de tal manera que yo respaldo, acojo y me siento identificado con la proposición de que se apruebe el artículo 33, salvo las corporaciones que ya se han mencionado para que sean estudiadas más detenidamente. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Panchano Vallarino:

Gracias señor Presidente. La verdad es que nosotros, la gente del Pacífico, no nos sentimos interpretados por la gente de las capitales de los Departamentos de Nariño, Cauca y Valle, y por lo tanto, cuando estamos hablando de la creación de la Corporación del Pacífico Sur, estamos defendiendo el ecosistema que nada tiene que ver con los Andes y quiero dejar claro aquí que no obedece a la verdad que es que las poblaciones de estas comunidades no quieren la Corporación. Yo me permito señor Presidente y honorables Senadores, mañana entregarles la resolución de la Asociación de Municipios de la Costa Pacífica, donde apoyan a la creación de la Corporación para

el Pacífico Sur, de modo que yo estoy de acuerdo con que el debate del artículo 33 se aplase para que mañana podamos venir a la plenaria en forma definitiva y bien sustentado. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias señor Presidente. Después de escuchar a varios de los Senadores aquí, yo creo que la proposición de aplazarla hasta mañana el artículo 33 completo es lo que debemos hacer hoy en esta plenaria, pero sí sugiero que los artículos que han pedido se reabran hoy, lo hagamos al mismo tiempo que se aprueben los artículos nuevos para en el día de mañana la comisión que usted escoja, señor Presidente, presente a esta honorable Corporación el artículo 33, con las modificaciones del caso. Sugiero también señor Presidente, que en esa comisión estemos los 4 ponentes que del proyecto de ley que crea el Ministerio del Medio Ambiente además de otros Senadores de la República. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Gracias señor Presidente. Pues como hemos llegado a un acuerdo con los autores de la proposición, entonces señor Presidente, con el compromiso de que la subcomisión que usted rinda el informe para la plenaria en el día de mañana hemos acordado hacer las reuniones para discutir los temas puntuales que tienen discusión y debate y hemos aceptado pues, acoger la proposición del Senador Angarita que pido se vote y le pido enseguida que me de la palabra para continuar con el resto del articulado.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, y ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 33

Aplázase la discusión del artículo 33 del Proyecto de ley número 99 de 1992 (Senado) y nombra una comisión accidental para que estudie lo relacionado con la creación de las diferentes corporaciones de que trata la norma.

Alfonso Angarita Baracaldo, Julio César Turbay Quintero, Everth Bustamante García.

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de agosto de 1993.

La Presidencia nombra una Comisión para estudiar el artículo 33 del proyecto, integrada por los honorables Senadores:

Gustavo Rodríguez Vargas.
Jaime Henríquez Gallo.
Germán Hernández Aguilar.
Julio César Turbay Quintero.
Carlos Albornoz Guerrero.
Carlos Enrique Faccio-Lince.
Luis Janil Avendaño Hernández.
Guillermo Panchano Vallarino.

Alfonso Angarita Baracaldo, y los honorables Senadores ponentes, la cual debe rendir informe el día 4 de agosto, a las 12 meridiano.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores ponentes la reapertura de la discusión de los artículos números 5º, numeral 32, artículo 41, inciso 1, artículo 43, numerales 1, 2, 7; artículo 26, literal último, artículo 28, párrafo 2, artículo 29, artículos 18 y 100, y éstos le imparten su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 5, numeral 32.

Leído éste, la Presidencia abre la discusión, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien manifiesta:

Entonces en desarrollo de la explicación que yo estaba dando en el texto al que se le acaba de dar lectura que viene de la Comisión Quinta, se eliminaron algunas expresiones que tenían que ver con la celebración de convenios o compromisos derivados de los acuerdos que se suscriban entre empresas privadas y públicas y el ministerio de la autoridad ambiental para ajustar tecnología y mitigar o eliminar factores contaminantes, entonces yo me permito simplemente presentar esta proposición sustitutiva que se acoja el siguiente texto, que se corresponde al Ministerio del Medio Ambiente 32, establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar sus actividades, perdón para ajustar las actividades de éste a las metas ambientales previstas y fijar las reglas para el cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios que se suscriban con empresas privadas o públicas para ajustar tecnologías y mitigar o eliminar factores contaminantes, promover y participar en la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas, la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos, pido señor Presidente entonces que someta a votación esta propuesta sustitutiva.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5º, numeral 32, con la modificación planteada por el honorable Senador ponente, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 41, inciso 1º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente ese inciso da respuesta a una de las inquietudes del Senador Víctor Renán Barco, ese artículo simplemente desarrolla el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, hizo una investigación ya certificada y que será agregada al expediente del proceso de creación de esta ley en el que ha certificado el máximo del promedio existente de todas las sobretasas que había sobre los de

gravámenes de la propiedad a cuatro de julio de 1991, fecha de vigencia de la Constitución Nacional, era del 25.9% por ciento del total del recaudo, aquí se aprobó este artículo sin citar este porcentaje, luego pido que se apruebe con esta sustitución dice artículo 41. Yo no se si es preciso que lea primero el inciso primero de la Secretaría.

La Secretaría interviene para manifestar lo siguiente:

Dice artículo 41 a la propiedad inmueble, establécese en desarrollo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución Nacional y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables un porcentaje a todo gravamen sobre la propiedad inmueble igual al 02 151% del total del impuesto límite porcentual equivalente al máximo promedio de las sobre tasas existentes por ese concepto a la fecha de vigencia de la Constitución Nacional.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

El sustitutivo inciso primero dice así: artículo 41 porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, establécese en desarrollo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución Nacional y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje a todo gravamen sobre la propiedad inmueble que no podrá exceder del 25.9% del total del recaudo del impuesto límite porcentual equivalente al máximo promedio de las sobretasas existentes por ese concepto a la fecha de vigencia de la Constitución Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

No resuelve el problema honorable Senador. Lo que aprobamos porque ese artículo sí fue aprobado en las postrimerías del período que terminó el 20 de junio, fue algo diferente. Yo lo que quiero ver, porque aquí dice muy claro en el texto original: Ver propuesta del ponente. Y yo creo que la propuesta era sobre la base del 20 y no del 25.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

A ver, es que el 41 honorable Senador Barco, está ligado a los numerales 1º y 2º del artículo 43, donde vamos a hacer la aclaración, de cuánto le corresponde, cuál es el mínimo y cuál es el máximo. Aquí vamos a establecer simplemente cuál es el porcentaje de los gravámenes a la propiedad inmueble que decretan los departamentos de que trataba el inciso 2º del artículo 317 de la Constitución Nacional que me voy a permitir leer, pero aclaro esto: Como la Constitución decía que la ley destinará un porcentaje de estos tributos que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes a la fecha de vigencia de la Constitución, lo que hace el inciso 1º es decir cuál era el máximo monto de esas sobretasas existentes a la fecha de vigencia de la Constitución Nacional, el máximo. Entonces por eso dice: Establécese el desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 317 de la Constitución Nacional con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, un porcentaje a todo gravamen sobre la propiedad inmueble, que no podrá exceder del 25% del total del recaudo del impuesto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Honorable Senador una interpelación con la venia de la Presidencia. Pero es que ahí es

donde está el meyo. ¿Por qué razón?: Porque la Ley 14 de 1983 autorizó a los municipios para fijar la tarifa del impuesto predial. Y señaló una base y un techo, un techo. Nunca los municipios, con contadas excepciones, se fueron al extremo y como no adoptaron las tarifas que han debido a través de los Concejos, imponer, entonces por eso perdieron participación en los recursos de IVA, porque el esfuerzo fiscal de los municipios estuvo ligado al recaudo del impuesto predial. Obviamente que no solamente al recaudo sino también a las bases o sea a los aforos o formaciones catastrales, y a la disposición de los tesoreros para recaudar.

Muy bien, entonces como eran las tarifas. El promedio nacional nunca pasó del 5.56, porque los municipios nunca comprendieron en qué consistía el esfuerzo fiscal, salvo las excepciones que señala el informe de Wiesner en ese famoso estudio que hizo que debía tomarse como base de la nueva ley de competencias y recursos. Y las corporaciones entonces tenían una sobretasa del 2. Yo no sé en dónde llegaría hasta el 3, sobre unas tarifas que eran del 5, del 6 o del 7. En otras palabras, resultaba un municipio recaudando el 7 para la Tesorería, y el 2 para girar a la respectiva corporación. Esa fue la manera de manejar eso. Posteriormente además existía el impuesto en reemplazo de la contribución de caminos teníamos una sobretasa forestal. Finalmente vino la Ley 44, si no estoy mal en la cita, si la memoria no me es infiel, y señaló una tarifa hasta del 16, incluyendo sobretasas, por supuesto que diferentes a las de las corporaciones.

Yo lo que quiero es entonces con base en toda esa anarquía que había en el país, donde nunca llegó, donde no ha llegado todavía un promedio del 7 nacional, de dónde saca usted el 0.25 como máxima que se ajuste a la Constitución. Yo no quiero plantear el problema constitucional. Yo lo que quiero es que cuanto antes lleguemos a una fórmula en esto, porque además a mí a la hora de ahora no me preocupa tanto el aporte que tengan que hacer los municipios porque afortunadamente en la ley se dice que hay que invertir en la misma área municipal de acuerdo con unos programas, que deben estar en el plan de desarrollo, porque debo advertir que cuando se estaba discutiendo y por ahí está el doctor Omar Yepes, ponente del proyecto sobre Corporación de Caldas, me opuse que se incluyeran los municipios, por lo menos el Municipio de Dora, también logré que no entrara el de Samaná, y el de Victoria, por el centralismo porque uno aquí, aquí se queja uno del centralismo santafereño pero también hay un centralismo de nivel regional de las capitales que absorben los municipios, ahora con el proyecto que usted propone, esos municipios quedan incorporados a la Corporación de Caldas, y de allí que me esté preocupando el tema.

Con la venia de la Presidencia, recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

A ver, si le parece bien al Senador Barco, es decir el Senador Barco, tiene varias inquietudes que voy a tratar de interpretar a ver si le entendí bien.

Uno se refiere a la proveniencia de ese porcentaje de donde viene el punto dos cincuenta y uno por mil, que aprobamos el dos punto cincuenta y uno por mil que aprobamos y de donde sale este veinticinco punto nueve por ciento del total del recaudo; eso viene hecho de los cálculos elaborados por el Departamento Nacional de Planeación que le ha pedido al Director de Planeación que lo abone a la historia de las leyes, para que conste una certificación según la cual a 4 de julio de 1991, fecha en que entró en vigencia la Constitución Nacional, el promedio de la

sobretasa de sobre gravámenes a la propiedad inmueble quedan destinados a las corporaciones autónomas regionales; para el medio ambiente era del 25.9% del total del recaudo, creo que pues en relación con ese porcentaje lo que ocurría es que en la redacción original se hablaba del 2.51 por mil del avalúo, tenido en cuenta para liquidar el impuesto y ahora estamos cambiando la redacción para dejarla más clara diciendo que eso corresponde al 25.9% del total del recaudo efectivo del impuesto.

Ahora como el Senador Barco, ha hecho una observación muy pertinente es que esto debe tener un piso y un techo y la Constitución Nacional habla de que debe existir un techo, no puede exceder del promedio sobretasa existente, recogiendo yo las iniciativas del Senador Barco, el artículo quedaría así: "Establécese en desarrollo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 317, de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, el que no podrá ser inferior al 20%, ni superior al 25.9% del total del recaudo del impuesto correspondiente, dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes y programas municipales", ese sería el artículo.

Es decir Planeación Nacional nos ha certificado eso, es el máximo de la sobretasa existente es el 25.9 ese era el promedio nacional que se le giraba a las corporaciones. Ese es el tope, estamos fijando aquí que hay un piso de un 20%, es decir que los municipios pueden decidir que no le giran sino el 20%.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Agricultura, doctor José Antonio Ocampo Gaviria:

Hasta que yo entiendo aquí hay una confusión entre dos normas, la norma que cita el Senador Barco, se refiere a la facultad que tienen los municipios de fijar la tasa del impuesto predial, dentro de un mínimo y un máximo, el artículo que se está proponiendo es un porcentaje del total de recaudos. Yo no entiendo por qué habría que poner un mínimo y un máximo de ese porcentaje.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Es que estamos hablando de dos cosas distintas, el Senador Barco tenía una iniciativa muy interesante, que quizás no ha expresado hoy o por lo menos no la he entendido yo con la claridad que la entendí en ocasión pasada, que es fijarle aquí un incremento a la tasa mínima del predial que están cobrando los municipios, que es distinto a esto que estamos estableciendo, acá, esto es completamente distinto, aquí lo que estamos estableciendo es un piso y un techo para la parte del predial que será destinada al medio ambiente, eso es todo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Dispénsame señor Presidente, su venia para una intervención, si honorable Senador Sorzano y señor Ministro, es diferente, porque lo ideal en mi concepto sería, volver a una sobretasa, se puede hacer con base en la Constitución y decir: los municipios fuera de la tarifa que señalen de impuesto predial, cobrarán una sobretasa del dos por mil, sobre la propiedad con destino a la respectiva corporación, pero yo soy sincero y pragmático, a mí me parece que a estas horas de la vida nosotros no podemos hablar de nuevos impuestos, porque estaríamos hablando de nuevos impuestos, esa es la realidad, entonces el camino

más viable aquí es que adoptemos un porcentaje de los recaudos, tal como usted lo está proponiendo, pero parece que es alto hasta el 20, el 20 es alto, busquemos una fórmula, es una observación que me hizo el Senador Montoya.

Yo sugiero que fijemos, esto pues al referéndum de lo que puedan opinar otros Senadores, el 15, máximo, de los recaudos que haga el Municipio, el 15 de los recaudos que se haga por concepto predial, el municipio queda con la libertad de moverse dentro de la Ley 44, para señalar las tarifas y se compromete a pasar el 15% de los recaudos a la respectiva corporación, debo advertir que aquí está muy claramente expresado en este proyecto de ley que esos recursos se invertirán en la protección del medio ambiente en el respectivo municipio, sólo que esta plata hay que girarla a la sede de la corporación y uno después puede tener problemas para que la inviertan en el municipio desde donde se giró, es la única preocupación que me quedaría, yo sí creo que hay que hacer un esfuerzo para defender el medio ambiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, hace uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura, doctor José Antonio Ocampo Gaviria:

Senador Barco, el cálculo que ha hecho el Departamento Nacional de Planeación, que ha citado el Senador ponente, indica que hoy en día se está recibiendo el 25.9% de los recaudos, las corporaciones autónomas están recibiendo el 25.9% de los recaudos de impuesto predial, en promedio, eso quiere decir que hay corporaciones que están por encima de ese porcentaje y que hay corporaciones que están por debajo, entonces fijar el 15% es extremadamente bajo, en el punto de vista de los ingresos de las corporaciones, varias corporaciones que reciben ingresos altos, como Cornare, quedarían duramente afectadas por esa norma, por eso yo me permito sugerirle que apoye la proposición de dejar el porcentaje promedio ya existente, que fue el que determinó el Departamento Nacional de Planeación, del 25.9%, los municipios tienen la facultad de ajustar de acuerdo a la Ley 14, la tasa del impuesto predial y por lo tanto podrían compensar en los casos en que el municipio lo considere conveniente, esa participación con un aumento de la tasa correspondiente, pero que quede claro de que la tasa que está proponiendo, que estaba en la propuesta, es la misma que en promedio se cobra hoy, es la participación que hoy en día tienen las corporaciones en el impuesto predial, o sea que lo que está proponiendo usted, significa realmente reducir la participación de las corporaciones en el impuesto predial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Yo hago una observación señor Ministro a ese respecto y es la siguiente, los municipios siempre tuvieron muchas inhibiciones para aumentar la tarifa del impuesto predial o para situarla en los márgenes superiores de la ley, hoy esta nueva ley, la Ley 44, porque la Nación cobraba el impuesto de patrimonio, el impuesto de patrimonio afortunadamente ha desaparecido, algunos opinamos así, y entonces hoy hay más estímulos municipales para elevar la tarifa, porque uno le puede decir al contribuyente es que usted ya no tiene que pagar impuesto de patrimonio porque siempre se quejó de una doble tributación, la municipal, si se elevan las tarifas obviamente que se de que habla Planeación, pero decirle a los municipios así de entrada, en este proyecto de ley que tienen que desprenderse del 25% o del 20% de sus recaudos de predial para aten-

der a la corporación, esto tiene una gran resistencia aquí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente como este inciso primero de lo que se trata es darle aplicación al inciso 2º al artículo 317 de la Constitución Nacional, hay también de conciliar los intereses de los municipios. Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro pero también comparto la preocupación del Senador Barco, es bueno que nosotros establezcamos claramente un piso y un techo, es bueno que la ley diga desde ya que el máximo de la sobretasa existente a la fecha de vigencia de la Constitución Nacional fue del 25.9 porque ese fue el máximo y es bueno que la ley lo diga, lo que podemos es establecer que esa transferencia de los municipios a la corporación con cargo al predial puede perfectamente estar en un rango inferior a ese porcentaje que sean los municipios o la asamblea corporativa de la corporación donde están representados los municipios la que decida qué parte de ese porcentaje acoge, por eso yo había pensado que lo correcto era poner un piso y un techo si a usted le parece Senador Barco, lo que podemos hacer es establecer que esa transferencia del impuesto predial oscilara entre el 15% y el 25.9 que fue el máximo de la sobretasa y que la tasa, la fijara la asamblea corporativa de la corporación autónoma regional, donde están representados los municipios a través de sus alcaldes, entonces qué propone Senador Barco?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Si usted me permite contestarle al doctor Sorzano con la venia de la Presidencia, propongo lo siguiente honorable Senador; eso no puede quedar a juicio de la junta porque en la junta los intereses de los municipios no va a estar representada sino por 4 alcaldes, por supuesto que yo deseo que usted me explique el parágrafo 2º del 26 porque con todo respeto me está debiendo esa explicación que yo fui el que la pedí, segundo, no pueden entonces los municipios que van a estar en minoría dentro de la junta dejar eso a definirlo a la junta, esa es la primera observación que le hago, segunda, pero voy a hacer una propuesta sigamos lo mismo en el 41 y lo mismo en el 43 en el numeral 2º pongámoslo en 15 yo estoy seguro que los municipios van a tratar de incrementar esos recaudos incrementando las tarifas, porque de acuerdo con la nueva ley de competencias y recursos también tiene que hacer un esfuerzo fiscal y ese esfuerzo fiscal está valorado con el 6% dentro de la fórmula de participación y no creo que en los municipios de menos de 100.000 habitantes donde viven la mitad de los colombianos o vivimos puedan hacer esfuerzos distintos al predial, porque en esos municipios es muy difícil el recaudo del impuesto de industria y comercio de IVA que los tenderos de esquina no llevan contabilidades, o sea que no se pueden hacer aforos realistas, entonces va a ser por la vía del predial que se va a continuar haciendo ese esfuerzo y ahora con el apoyo de que no existe el impuesto de patrimonio, repito, entonces yo sugiero como fórmula para el 41 el 15 y para el 43 numeral segundo, el 15 y esa es mi propuesta señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Simplemente la duda que tengo es en qué medida toda esta discusión que existe es absolutamente inconstitucional, el artículo 287 de la Constitución dice: "las entidades territo-

riales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley en tal virtud tendrán los siguientes derechos. Tercero, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Entonces no se ha esclarecido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente. Yo he estado siguiendo este diálogo entre los 2 Senadores, y quiero referirme a lo que están opinando ellos, me pareció muy atinada la observación del señor Ministro de que se tomara como parámetro los estudios de Planeación Nacional, me preocupa que ahora fijemos cualquier porcentaje sin un estudio previo de sustentación. Yo simplemente señalo que decir 15% podría uno decir y por qué no el 16 o el 17, no hay un estudio, es una apreciación subjetiva, yo propongo que se suspenda esta parte, se nombre una comisión que con más calma pueda fijar los parámetros y no la hagamos ahora, que me parece que lo estamos haciendo un poco intuitivamente, para darle un margen de que con Planeación Nacional encuentren un porcentaje adecuado, mi proposición sería suspender y nombrar una comisión para fijar esas 2 tasas nada más.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Muxuy Jacanamejoy:

Yo quiero aportar una razón de conveniencia, no tanto técnica y tiene relación con lo que ha venido sustentando el Senador Víctor Renán Barco, la verdad es que hay un dato técnico y se ha expresado repetidas veces acá que la consideramos y la incluimos dentro de ese artículo los ponentes, elemento técnico que procede de Planeación Nacional que ha venido invirtiendo hacia las corporaciones autónomas. Yo no veo razón si ese porcentaje se destinaba en 1991, estamos en el 93, los problemas ambientales han aumentado, cómo es posible que le bajemos el porcentaje que hace 2 años se venía destinando, estaría de acuerdo y estoy de acuerdo que se le coloque un piso y un techo pero me inquieta y realmente no veo razón finalmente, eso no implica a nuevos impuestos sino que se basa en cosas, en datos que ya se venían explicando desde hace dos años, repito, los problemas han aumentado, yo soy de la opinión que no me quinemos en hacer inversiones, y creo que los colombianos tenemos que educarnos, en eso aplicarle recursos, los necesarios para el problema ambiental y el manejo de los recursos naturales de tal manera que yo sí creo que es importante mantenerse en datos de Planeación Nacional que son oficiales y técnicos de hace 2 años.

Muchas gracias señor Presidente.

Siendo las 8:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 4 de agosto de 1993, a las 4:00 p.m.

El Presidente,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,
ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,
DARIO LONDOÑO CARDONA

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 34 DE 1993

por la cual se modifican los artículos 66 y 89 del Decreto 2699 del 30 de noviembre de 1991.

El Congreso de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 150, numeral 1º de la Constitución Política, y surtidos los trámites constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 66 del Decreto 2699 del 30 de noviembre de 1991, quedará así:

Artículo 66. Los empleos de la Fiscalía se clasifican, según su naturaleza y forma como deben ser provistos; en de libre nombramiento y remoción y de carrera. Son de libre nombramiento y remoción, las personas que desempeñen los empleos de:

1. Vicefiscal General de la Nación.
2. Secretario General.
3. Jefes de Oficina de la Fiscalía General.
4. Directores Nacionales y Jefes de División de la Fiscalía General.
5. Director de Escuela.
6. Directores Regionales y Seccionales.
7. Los empleados del Despacho del Fiscal General, del Vicefiscal y de la Secretaría General.
8. Los Fiscales y funcionarios de las Fiscalías Regionales.
9. Los empleados del Cuerpo Técnico de Investigación a nivel nacional, regional y seccional.

Los demás cargos serán de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de méritos.

Artículo 2º El artículo 89 del Decreto 2699 del 30 de noviembre de 1991, quedará así:

Artículo 89. Los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a las siguientes situaciones administrativas:

1. Licencia no remunerada hasta por tres (3) meses, por cada año de servicio en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario.
2. Licencia por enfermedad.
3. Licencia por maternidad.
4. Permisos remunerados hasta por tres (3) días calendario, siempre y cuando se acrediten causas justificadas.
5. Vacaciones remuneradas individuales por cada año de servicios continuos o discontinuos en los términos y condiciones que fijen la ley y el Reglamento.

Parágrafo. El Fiscal General de la Nación establecerá, mediante resolución interna, el régimen de vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio y la clasificación de los funcionarios.

Artículo 3º Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Comuníquese y cúmplase.

Juan Manuel López Cabrales,
Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Antecedentes:

1.1. El Decreto 2699 de 1992, constituye el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación. Fue expedido por el Presidente de la República con base en las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 5º transitorio de la Constitución Nacional.

1.2. Incorporación de personal a la Fiscalía General de la Nación. Con base en el inciso 5º del artículo transitorio 27 de la Constitución Política, y el artículo 2º transitorio del Decreto 2699 de 1991, los funcionarios de las Direcciones Nacional y Seccionales de Instrucción Criminal, el Cuerpo Técnico de Policía Judicial y los Juzgados de Orden Público, Instrucción Criminal y Penales Aduaneros, fueron incorporados a la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación.

2. De las normas que requieren modificación:

2.1. El artículo 66 del Decreto 2699 de 1991: El artículo establece:

"Artículo 66. Los empleos de la Fiscalía se clasifican, según su naturaleza y forma como deben ser provistos; en de libre nombramiento y remoción y de carrera. Son de libre nombramiento y remoción, las personas que desempeñan los empleos de:

1. Vicefiscal General de la Nación.
2. Secretario General.
3. Jefes de Oficina de la Fiscalía General.
4. Directores Nacionales y Jefes de División de la Fiscalía General.
5. Director de Escuela.
6. Directores Regionales y Seccionales.
7. Los empleados del Despacho del Fiscal General, del Vicefiscal y de la Secretaría General.

Los Directores Regionales y Seccionales ingresarán por concurso y sólo podrán ser removidos previa autorización del Consejo Nacional de Policía Judicial.

Los demás cargos son de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de méritos".

De la lectura de la norma se desprende claramente una contradicción entre la enumeración taxativa que se hace de los funcionarios que pertenecen al régimen de libre nombramiento y remoción y el texto del penúltimo inciso del mismo artículo.

Es evidente, que la intención del Legislador extraordinario fue la de que los funcionarios enumerados en el numeral sexto de la norma quedaran incluidos en el sistema de libre nombramiento y remoción. Sin embargo, el penúltimo inciso establece que su remoción estará sujeta a la aprobación del Consejo Nacional de Policía Judicial. Esta situación desdibuja totalmente la figura de libre nombramiento y remoción, por las siguientes razones:

La primera, que salta a la vista, es el hecho de que los funcionarios incluidos en el numeral sexto (6º) deban ingresar por concurso. El concurso constituye una herramienta de selección, que aunque es efectiva, pues pretende buscar a los mejores dentro de un grupo de aspirantes, no es propia del régimen de libre nombramiento y remoción, sino del de carrera. En el sistema de libre nombramiento, es el nominador, quien a su buen juicio y criterio, determina si las calidades profesionales y personales del candidato son adecuadas para el desempeño del cargo, razón por la cual el nombramiento se convierte en una facultad de carácter discrecional del nominador.

En el caso concreto que nos ocupa, las funciones propias de los Directores Seccionales y Regionales suponen un altísimo grado de responsabilidad, ya que se trata de funcionarios de confianza y manejo, que pueden ser evaluados de mejor manera por el nominador teniendo en cuenta los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo en los manuales correspondientes, que mediante la realización

del concurso. Lógico resulta pues, que si el nombramiento está sujeto al concurso, éste ya no será libre pues está de por medio el cumplimiento de una condición, cual es la obtención de una calificación determinada en el concurso.

En segundo lugar, y respecto de la remoción del empleado, se ve que ésta tampoco será de libre determinación del nominador, pues está sujeta a otra condición: la aprobación o visto bueno por parte de un ente diferente al nominador, que es el Consejo Nacional de Policía Judicial. Dañina puede resultar esta figura para las necesidades actuales de la Fiscalía en materia administrativa, pues no es lo mismo poder remover a un empleado a discrecionalidad del nominador, que surtiendo un proceso que puede resultar en muchas ocasiones complejo y dispendioso.

De lo expuesto surgen dos hechos claros:

El primero, que el Legislador quiso que estos empleos fueran de libre nombramiento y remoción.

El segundo, que las necesidades del servicio exigen la posibilidad de que el nominador, persona de recto criterio y buen proceder, pueda a su arbitrio proveer los empleos vacantes o remover a estos funcionarios de acuerdo con las necesidades en un momento determinado y haciendo una evaluación quizás más certera de los mismos.

Recordemos, por último, que las necesidades de un servicio público eficiente, pueden ser suplidas de mejor manera por aquellas personas que no estén amparadas por las prerrogativas o garantías que otorga la carrera y que muchas veces son la causa de su ineficiencia. El empleado cuya estabilidad no está garantizada por ningún instrumento legal diferente a la voluntad del nominador, sabe que la mejor forma de progresar dentro de una institución es el juicioso ejercicio de sus funciones y su responsabilidad.

Dentro de esta norma se deberán incluir, además, como de libre nombramiento y remoción los empleados del Cuerpo Técnico de investigaciones a los niveles nacional, regional y seccional, y los Fiscales y funcionarios de las Fiscalías Regionales. Esto, debido a las razones anteriormente expuestas y al hecho de que las labores que desempeñan estos funcionarios son de gran responsabilidad, pues están encargados de la investigación de delitos, para lo cual se requiere un alto grado de moralidad y responsabilidad, con el fin de que sus actuaciones se sujeten a la ley y tengan presente el respeto a los derechos individuales.

Es claro, entonces, que se requiere la eliminación del inciso penúltimo del artículo 66 del Decreto 2699, con el fin de que la norma se adecue, tanto a las intenciones y voluntad del Legislador, como a las necesidades de la Fiscalía. Además, es necesario incluir a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones a los niveles nacional, regional y seccional y a los Fiscales y funcionarios de las Fiscalías Regionales. El artículo, en consecuencia, quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 66. Los empleos de la Fiscalía se clasifican, según su naturaleza y forma como deben ser provistos; en de libre nombramiento y remoción y de carrera. Son de libre nombramiento y remoción, las personas que desempeñan los empleos de:

1. Vicefiscal General de la Nación.
2. Secretario General.
3. Jefes de Oficina de la Fiscalía General.
4. Directores Nacionales y Jefes de División de la Fiscalía General.

5. Director de Escuela.
6. Directores Regionales y Seccionales.
7. Los empleados del Despacho del Fiscal General, del Vicefiscal y de la Secretaría General.
8. Los Fiscales y funcionarios de las Fiscalías Regionales.
9. Los miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones.

Los demás cargos son de carrera y deberán proveerse mediante el sistema de méritos".

2.2. El artículo 89 del Decreto 2699 de 1991: La norma establece:

"Artículo 89. Los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a las siguientes situaciones administrativas:"

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

"5. Vacaciones remuneradas individuales por cada año de servicios continuos o discontinuos en los términos y condiciones que fijen la ley y el Reglamento".

Debido a la incorporación a la Fiscalía de los funcionarios de que habla el artículo tran-

sitorio 27 de la Constitución, y el 2º transitorio del Decreto 2699 de 1991, existen funcionarios que en su régimen antiguo gozaban de las vacaciones colectivas propias de algunos sectores de la Rama Judicial.

Con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio debe establecerse un régimen de vacaciones similar al que existía para estos funcionarios.

Se sugiere, entonces, establecer un párrafo adicional al artículo 89, con el propósito de facultar al Fiscal General para que sea él quien determine cuáles empleados deberán continuar con el régimen de vacaciones colectivas. El texto adicional sería:

Parágrafo. El Fiscal General de la Nación establecerá el régimen especial de vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio y la clasificación de los funcionarios.

Juan Manuel López Cabrales,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA:

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 4 de agosto de 1993.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 34 de 1993, "por la cual se modifican

los artículos 66 y 89 del Decreto 2699 del 30 de noviembre de 1991", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada ante Secretaría General el día de hoy. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 4 de agosto de 1993.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional, con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 10
DE 1993 CAMARA

por la cual se establece el Estatuto para
la Protección del Consumidor.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

Disposiciones generales.

CAPITULO 1

Objeto de la ley.

Artículo 1º Las normas de esta ley tienen por objeto la defensa y protección de los derechos de los consumidores y sus organizaciones, mediante la regulación del control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, y de la información que debe suministrársele al público en su comercialización.

CAPITULO 2

Derechos del consumidor.

Artículo 2º Los derechos de los consumidores y los usuarios consagrados en la ley son irrenunciables. Se consideran nulas las disposiciones que establezcan la renuncia a tales derechos o el compromiso de no ejercerlos en instancias administrativas o jurisdiccionales.

CAPITULO 3

Definiciones.

Artículo 3º Para los efectos de esta ley entiéndese por:

a) Consumidor: La persona natural o jurídica, que adquiera, utilice o disfrute de un bien o la prestación de un servicio determinado, para la satisfacción de una o más necesidades. No será consumidor quien, sin ser destinatario final, adquiera, almacene, utilice o consuma bienes y servicios con el fin de integrarlos en el proceso de producción, transformación y comercialización;

b) Productor: Toda persona natural o jurídica, que elabore, procese, transforme o utilice uno o más bienes con el propósito de obtener uno o más productos o servicios destinados al consumo público. Los importadores se reputan productores respecto de los bienes que introduzcan al mercado nacional;

c) Proveedor o expendedor: Toda persona natural o jurídica, que distribuya u ofrezca al público en general, o a una parte de él, a cambio de un precio, uno o más bienes o servicios producidos por ella misma o por terceros, destinados a la satisfacción de una o más necesidades de ese público;

d) Propaganda comercial: Todo anuncio que se haga al público para promover o inducir la adquisición, utilización o disfrute de un bien o servicio, con o sin indicación de sus calidades, características o usos, a través de cualquier medio de divulgación, tales como radio, televisión, prensa, afiches, pancartas, volantes, vallas y, en general, todo sistema de publicidad;

e) Idoneidad de un bien o servicio: Su aptitud para satisfacer la necesidad o las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe

utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de las necesidades para las cuales está destinado;

f) Calidad de un bien o servicio: El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan.

La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir.

TITULO II

De las ligas y asociaciones de consumidores.

Artículo 4º El Estado contribuirá a la organización, promoción, capacitación y financiación de las asociaciones y ligas de consumidores y usuarios, sin perjuicio de su independencia, con el fin de que constituyan mecanismos democráticos en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Parágrafo. Créase el Fondo Nacional para la defensa de los consumidores. A partir de la próxima vigencia presupuestal, el Gobierno dotará a dicho Fondo de los recursos necesarios para garantizar el cabal desarrollo de sus objetivos, los cuales estarán encaminados a defender los ingresos e intereses de la comunidad.

Artículo 5º El Estado garantizará la participación de las organizaciones de los consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que le conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Artículo 6º Además de las funciones señaladas por las normas existentes y de aquéllas propias de sus estatutos, las organizaciones de los consumidores legalmente reconocidas tendrán las siguientes:

a) Representar individual y colectivamente a los consumidores de su jurisdicción ante entidades oficiales o privadas, organismos particulares y ante los productores, proveedores o prestadores de bienes y servicios;

b) Representar a los consumidores de su jurisdicción ante las autoridades jurisdiccionales, mediante la presentación del poder correspondiente;

c) Proponer a las autoridades, productores, comerciantes y proveedores, medidas encaminadas a la protección del consumidor que aseguren una cordial relación entre los mismos;

d) Proporcionar asesoría a los consumidores;

e) Denunciar ante las autoridades competentes los casos de violación a los derechos del consumidor que lleguen a su conocimiento así como las alteraciones que se presenten en los precios, calidades, pesas, medidas y volúmenes de los productos y servicios;

f) Informar a las autoridades competentes aquellos casos en que se observe la existencia de prácticas monopólicas o tendientes a limitar a los consumidores el libre ejercicio de sus derechos y, en especial, de los consagrados en el artículo 78 de la Constitución;

g) Conciliar, cuando las hubiere, las diferencias entre proveedores y consumidores y actuar como amigable componedor o árbitro cuando se susciten entre unos y otros reclamaciones o solicitudes originadas en sus relaciones de comercio;

Parágrafo. Las determinaciones emitidas tendrán el carácter de cosa juzgada.

h) Denunciar ante la Defensoría del Pueblo los hechos que lleguen a su conocimiento y puedan ser constitutivos de delito;

i) Instar a las autoridades competentes a que tomen las medidas indispensables para evitar o sancionar cualquier tipo de prácticas que atenten contra los intereses económicos de los consumidores y la comunidad;

j) Adelantar las acciones necesarias para obtener el cabal cumplimiento de las normas de esta ley y de las demás disposiciones; que concuerden con ella.

TITULO III

De la protección de los consumidores.

CAPITULO 1

Del derecho a la información.

Artículo 7º Los medios de comunicación social del Estado asignarán espacios permanentes y en horarios de amplia audiencia, para que los consumidores organizados desarrollen programas institucionales de información a la ciudadanía sobre sus derechos y mecanismos de protección.

Parágrafo. El Ministerio de Comunicaciones regulará la información que los consumidores suministrarán a través de los medios de comunicación privados.

Artículo 8º Los proveedores están obligados a informar veraz y suficientemente, sobre la calidad, la cantidad, el precio y la seguridad de los bienes y servicios que ofrezcan a los consumidores.

En la publicidad que sobre los bienes y servicios se realice por cualquiera de los medios de comunicación masiva, se especificarán las características de cantidad en sus diferentes presentaciones, así como los precios de venta al público cuando se trate de productos sujetos al control estatal.

Artículo 9º Prohibese en materia de publicidad de bienes y servicios lo siguiente:

a) Promover el uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o de cualquiera otra que ofrezca peligro para la salud;

b) Utilizar declaraciones falsas concernientes a la existencia de rebajas en los precios de bienes y servicios.

Artículo 10. El control de la publicidad estará a cargo de un Comité Nacional, integrado por:

a) Un delegado del Ministerio de Comunicaciones;

b) Un delegado del Ministerio de Desarrollo;

c) Un delegado del Consejo Nacional de Protección al Consumidor;

d) Un delegado de la Confederación Nacional de Consumidores;

e) Un delegado de la Unión de Empresas de Publicidad.

Artículo 11. El Comité Nacional a que hace referencia el artículo anterior será el encargado de hacer cumplir las disposiciones de la presente ley en lo que a publicidad se refiere.

CAPITULO 2

Del derecho a la educación.

Artículo 12. El Gobierno Nacional estimulará la formulación de programas generales de educación, teniendo en cuenta las tradiciones culturales de la Nación y sus regiones.

El objetivo de tales programas debe consistir en capacitar a los consumidores en la defensa de sus derechos a la representación, la protección, la seguridad, la información, la indemnización, la libre escogencia de bienes y servicios dentro de condiciones de calidad óptima, peso, medida y volumen exactos, condiciones de pago racionales y de ser oídos por los poderes públicos.

Al formular dichos programas, debe prestarse especial atención a las necesidades de los consumidores que se encuentren en situación desventajosa, tanto en las zonas rurales como urbanas, incluidos los consumidores de bajos ingresos y aquellos que sean casi o totalmente analfabetos.

Artículo 13. La educación del consumidor debe llegar a formar parte integrante del programa básico del sistema educativo, de preferencia como componente de asignaturas ya existentes.

Artículo 14. La educación del consumidor debe abarcar aspectos tan importantes de la protección del consumidor como los siguientes:

- a) Sanidad, nutrición, prevención de las enfermedades transmitidas por los alimentos y adulteración de los alimentos;
- b) Peligros de los productos;
- c) Rotulado de los productos;
- d) Legislación pertinente, forma de obtener compensaciones y organismos y organizaciones de protección al consumidor;
- e) Información sobre pesas y medidas, precios, calidad, condiciones para la concesión de créditos y disponibilidad de los artículos de primera necesidad;
- f) Contaminación y medio ambiente cuando proceda.

Parágrafo. El Gobierno editará la cartilla del consumidor con el fin de facilitar las tareas educativas de la escuela pública y privada.

CAPITULO 3

De los bienes y servicios.

Artículo 15. La Superintendencia de Industria y Comercio determinará la lista de bienes y servicios que en virtud de sus características deben someterse especialmente a un control riguroso de calidad y al cumplimiento de las normas técnicas, sin perjuicio de la obligación que todo productor o proveedor tiene de ofrecer al público, productos y servicios de óptima calidad.

Artículo 16. Para la prestación de servicios que requieran el depósito de bienes de propiedad de los usuarios, los proveedores de dichos servicios tendrán la obligación de expedir factura o comprobante de los trabajos efectuados, en la que se especificará el objeto de la prestación del servicio; el plazo para la entrega al consumidor del bien dejado en depósito; el valor en precios de los materiales empleados y las especificaciones de los materiales utilizados; el precio definitivo de la mano de obra, así como la relación de abonos efectuados.

Parágrafo. Para lo dispuesto en este artículo, los proveedores de este servicio deberán responder por la custodia y conservación de los bienes depositados por el consumidor.

CAPITULO 4

De los bienes y servicios de primera necesidad.

Artículo 17. Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que por ser esenciales e indispensables para el consumo popular, determine expresamente, mediante decreto, el Gobierno Nacional.

Artículo 18. El Gobierno Nacional fijará el precio máximo de venta o de prestación de servicios al público, en todo o en parte del territorio nacional, para aquellos bienes y servicios que hayan sido declarados de primera necesidad.

Artículo 19. En ningún caso se podrán establecer, en detrimento del consumidor, condiciones o excepciones que encarezcan o desmejoren la adquisición o el disfrute de los bienes y servicios declarados de primera necesidad.

Artículo 20. Para suspender temporal o definitivamente la fabricación de bienes o la prestación de servicios de primera necesidad, el interesado deberá comunicar al Gobierno Nacional, mediante informe razonado, por lo menos con noventa (90) días continuos de anticipación la cesación de sus actividades, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo. El proveedor no podrá dedicarse a una actividad de la misma naturaleza por un lapso de dos años, contados a partir de la cesación de esa actividad.

CAPITULO 5

De los contratos de adhesión.

Artículo 21. Contrato de adhesión es aquél cuyas cláusulas hayan sido aprobadas por la autoridad competente o establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios sin que el consumidor pudiera discutir o modificar su contenido. La inserción de otras cláusulas en el contrato no altera la naturaleza descrita del contrato de adhesión.

Artículo 22. Los contratos de adhesión serán redactados en términos claros e impresos en caracteres visibles y legibles que faciliten su comprensión por el consumidor.

Artículo 23. Las cláusulas que en los contratos de adhesión implicaren limitaciones a los derechos del consumidor, deberán ser impresas en caracteres destacados, que faciliten su inmediata y fácil comprensión.

Artículo 24. El Consejo Nacional de Protección al Consumidor, de oficio o a solicitud del interesado, podrá examinar las cláusulas de cualquier contrato de adhesión que perjudiquen o puedan perjudicar los derechos del consumidor consagrados en la ley y disponer las modificaciones correspondientes.

Artículo 25. No tendrán ningún efecto alguno las cláusulas o disposiciones en los contratos de adhesión que:

- a) Otorguen a una de las partes la facultad de resolver a su solo arbitrio el contrato, salvo cuando ella se conceda al comprador en las modalidades de venta por correo, a domicilio o por muestrario;
- b) Determine incrementos de precios por servicios, accesorios, aplazamientos, recargos o indemnizaciones, salvo que dichos incrementos correspondan a prestaciones adicionales que sean susceptibles de ser aceptadas o rechazadas en cada caso y estén expresadas con la debida claridad y separación;
- c) Hagan responsables al consumidor por deficiencias, omisiones o errores del proveedor, y
- d) Privén al consumidor de su derecho a resarcimiento frente a deficiencias que afecten la utilidad o finalidad esencial del producto o servicio.

CAPITULO 6

De la calidad.

Artículo 26. Cuando se ofrezcan al público bienes usados, reconstruidos, o que acusen alguna deficiencia, tales circunstancias deberán indicarse de manera notoria y exacta al consumidor y especificarse en los propios artículos, empaques o facturas correspondientes, según el caso.

Parágrafo. Quien adquiera productos en las condiciones antes anotadas, podrá pactar con el vendedor algún tipo de garantía, acorde con las circunstancias.

Artículo 27. Las expresiones "producto de exportación", "calidad de exportación", o cualquiera otra que induzca a entender que existe una calidad para el mercado interno y otra para el exterior, no podrán utilizarse

en los productos, en sus empaques, etiquetas o propaganda, a menos que la autoridad competente lo autorice de manera expresa.

Parágrafo. Las expresiones "garantía", "garantizado", "con garantía", o cualquiera otra semejante, podrán utilizarse únicamente cuando indiquen al consumidor con claridad en que consisten y de que manera pueden hacerlas efectivas.

CAPITULO 7

De los tratos arbitrarios y discriminatorios.

Artículo 28. Con excepción de aquellas ofertas, promociones y otras modalidades, que resulten ventajosas al consumidor, se prohíbe condicionar la venta de bienes declarados o no de primera necesidad, a la compra de otros bienes o a la prestación de servicios que el comprador no requiera o solicite.

Artículo 29. Los proveedores no podrán establecer diferencia alguna entre los bienes o servicios que ofrezcan al público.

Artículo 30. Se prohíbe imponer al consumidor la aceptación de vales, fichas o mercancías en lugar de los saldos a su favor en moneda.

Artículo 31. Queda prohibido suspender la oferta y la venta de bienes en serie o por colección hasta tanto se haya completado la serie o colección.

Artículo 32. Si el contenido neto de un producto es menor que la cantidad ofrecida, el consumidor tendrá derecho a que se le entregue la cantidad faltante u otro ejemplar del mismo producto, a su vez el abastecedor que debió entregar la cantidad faltante o sustituir el producto tendrá derecho a que su proveedor lo resarza siempre que sea responsable de ella. Esto sin perjuicio de la aplicación de las sanciones e indemnizaciones correspondientes.

CAPITULO 8

De las pesas y medidas.

Artículo 33. Las autoridades correspondientes establecerán en los mercados públicos y para beneficio de los consumidores, equipos de medición para verificar la exactitud de las unidades de peso, volumen y medidas, correspondientes a los productos por ellos adquiridos.

CAPITULO 9

De la garantía.

Artículo 34. Los expendedores de bienes y servicios nacionales o extranjeros, deberán suministrar al consumidor garantías suficientes contra desperfectos y mal funcionamiento, daños ocultos o cualquier otro riesgo de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio. Dicha garantía deberá ser suministrada por escrito y tomará la forma de certificados, los cuales incluirán por lo menos los siguientes datos:

- a) El producto o servicio garantizado;
- b) La identidad del garante y de las personas beneficiadas de la garantía;
- c) Las obligaciones del garante en relación con lo previsto en el encabezado de este artículo;
- d) Los derechos del beneficiario con indicación de las personas que pueden cumplir por el garante, y
- e) La fecha en que comenzó a regir y su alcance y la duración de la garantía, las condiciones bajo las cuales se ofrece; el tiempo dentro del cual, una vez recibido el reclamo, el garante debe reparar o sustituir el producto o servicio garantizado o reembolsar al comprador el precio del mismo, así mismo como los establecimientos en donde puedan hacerse efectivas.

Parágrafo. En caso de que las garantías ofrecidas no cumplan las exigencias mencionadas, la autoridad competente conminará

su cumplimiento, y en caso necesario ordenará su prohibición, sin perjuicio de que se impongan las sanciones correspondientes.

CAPITULO 10.

De las ventas a crédito.

Artículo 35. En toda transacción en que se otorgue crédito al consumidor, el proveedor está obligado a suministrar previa y expresamente por escrito a aquel, información sobre el precio de contado del bien o servicio respectivo, el monto de los intereses y la tasa a que éstos se liquidan, el total de los intereses a pagar, el monto y relación de cualquier pago adicional si lo hubiere, el número exacto de cuotas que deberá cancelar, su periodicidad, la suma total a pagar por el bien o servicio, y el derecho que en cualquier momento le asiste de cancelar el crédito con anticipación a su vencimiento, hecha la deducción de los intereses pertinentes.

CAPITULO 11.

De la especulación, el acaparamiento y la usura.

Artículo 36. Queda expresamente prohibido y se considera punible:

a) La especulación, entendida como la acción de vender bienes o prestar servicios declarados de primera necesidad en forma directa o a través de intermediarios a precios superiores a los fijados por los organismos competentes;

b) El acaparamiento, entendido como la acción orientada a restringir la oferta, circulación o distribución de bienes o servicios, con la finalidad de elevar los precios;

c) La usura, entendida como todo acuerdo o convenio, cualquiera sea su naturaleza, por el cual una de las partes obtenga para sí o para un tercero, directa o indirectamente, una prestación que indique una ventaja o beneficios notoriamente desproporcionados o la contraprestación que por su parte realiza.

TITULO IV

De la participación de los usuarios.

Artículo 37. Los usuarios de los servicios públicos, organizados con arreglo a la ley y los reglamentos, podrán participar en los procesos administrativos de los servicios públicos domiciliarios cumpliendo las siguientes funciones:

a) Instruir y capacitar a los usuarios en el más eficiente aprovechamiento del servicio para lograr la satisfacción de sus necesidades, sin afectar la de los demás;

b) Recolectar la información estadística o de opinión sobre la calidad, continuidad y costo de los servicios;

c) Representar al usuario en la prestación sistematizada de peticiones o reclamos del servicio;

d) Representar a los usuarios ante los organismos de planeación, de administración y de control de los servicios mediante la designación de delegados seleccionados democráticamente;

e) Promover, con la colaboración de las empresas de servicios públicos, la afiliación de usuarios y su vinculación a grupos de trabajo internos o vecinales de interés común;

f) Administrar los recursos económicos, tecnológicos o informativos que reciba de sus afiliados, las empresas o los benefactores;

g) Someter a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente todas las gestiones técnicas o administrativas.

Artículo 38. Las asociaciones de usuarios pueden tener ámbito nacional, departamental o municipal y para su reconocimiento sólo requieren demostrar su existencia previa a la vigencia de la presente ley con al menos dos años de actividad, o la afiliación de por lo

menos cinco mil usuarios de un mismo municipio o distrito. Los afiliados contribuirán al sostenimiento de las asociaciones mediante pagos periódicos cuya cuantía será establecida por sus órganos internos y serán recaudados con autorización expresa del usuario en el proceso de pago de los mismos servicios, si los presupuestos son autorizados por el organismo de vigilancia competente.

Artículo 39. Los delegados de los usuarios en las juntas directivas de las empresas de servicios públicos municipales constituirán una tercera parte del número de sus integrantes. Sus plazas se crearán adicionales a las existentes por modificaciones estatutarias, cumplidas por cada empresa dentro del año siguiente a la expedición de esta ley.

En la misma modificación estatutaria se crearán sendas juntas tripartitas integradas por representación de usuarios residenciales, de usuarios comerciales o industriales y de la administración del servicio, para participar en los procesos de reclamación y en los procesos de planeación en los servicios. En otras juntas los usuarios estarán representados en número plural.

Artículo 40. Los representantes de los usuarios serán de dos categorías:

a) Los de usuarios residenciales o unidades residenciales; y

b) Los de usuarios residenciales y comerciales o unidades económicamente productivas.

Estos serán postulados en asambleas internas de las asociaciones y respaldadas por afiliados o adherentes, en encuesta formulada en la factura del servicio y escrutada con participación del organismo de control que determine el reglamento.

Artículo 41. Para facilitar la participación de los usuarios de los servicios públicos en la gestión de las empresas, éstas procederán a modificar sus estatutos y organización interna a fin de definir:

a) Una repartición administrativa encargada en cada municipio o distrito de atender las labores de conexión, distribución final, medición, facturación, recaudo y atención de reclamos para los usuarios;

b) Una diferenciación contable del costo y una tarifaria de su recuperación, para los servicios prestados a los usuarios residenciales, y a los no residenciales, teniendo en cuenta la carga demanda promedio e instantánea o de "pico", y los volúmenes de consumo, y

c) Una definición técnica de los consumos básicos para atender las necesidades vitales de las familias, unos consumos complementarios para alcanzar los niveles promedios de satisfacción y los excesos o consumos suntuarios.

TITULO V

Autoridad administrativa competente.

Artículo 42. La autoridad administrativa competente en relación con todas las decisiones y procedimientos administrativos a que se refiere la ley, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. Además de las funciones que a la Superintendencia de Industria y Comercio le asigna el artículo 43 del Decreto 3466 de 1982, éste ejercerá el control directo sobre los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para evitar prácticas engañosas o tratos inequitativos entre las partes.

TITULO VI

Del Consejo Nacional de Protección al Consumidor.

Artículo 43. El Consejo Nacional de Protección al Consumidor, es el organismo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de

protección y defensa de los consumidores. Estará adscrito al Ministerio de Desarrollo.

Artículo 44. El Consejo Nacional de Protección al Consumidor estará integrado por:

a) El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Agricultura o su delegado;

c) El Ministro de Gobierno o su delegado;

d) El Ministro de Trabajo o su delegado;

e) El Ministro de Salud Pública o su delegado;

f) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación;

g) Un (1) delegado de las universidades;

h) Cuatro (4) delegados de la Confederación Colombiana de Consumidores.

Parágrafo. El Superintendente de Industria y Comercio será el encargado de la Secretaría del Consejo Nacional de Protección al Consumidor.

Artículo 45. Serán funciones del Consejo Nacional de Protección al Consumidor las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de Protección al Consumidor;

b) Asesorar a la Superintendencia de Industria y Comercio en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la protección del Consumidor;

c) Adelantar estudios tendientes a mejorar o ampliar la acción administrativa encaminada a asegurar una mayor eficacia de las normas que consagran derechos del Consumidor;

d) Recomendar al Gobierno Nacional las medidas y reformas que estime convenientes e indispensables en la misma materia;

e) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El Decreto reglamentario correspondiente determinará la integración y competencias de los Consejos de Protección al Consumidor que funcionen en los Departamentos y en el Distrito Capital.

Estos se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo soliciten cinco (5) de sus miembros.

TITULO VII

De las acciones populares como mecanismo de Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 46. Sin perjuicio de las acciones individuales a que haya lugar, cualquier persona interesada, las ligas o asociaciones de consumidores, las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto permita dicha actividad o el Defensor del Pueblo, podrán ejercer las acciones populares en favor de los consumidores de acuerdo con el régimen legal que se fije para tal efecto.

Artículo 47. Esta ley rige a partir del momento de su expedición.

Yolima Espinosa Vera

Representante a la Cámara
por el Departamento del Valle del Cauca.

Santafé de Bogotá, D. C.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a la consideración del Poder Legislativo el Proyecto de ley por el cual se adopta el Estatuto del Consumidor.

Mediante este instrumento legal se desarrolla el artículo 78 de la Constitución de 1991 que establece que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

La disposición constitucional es, sin duda, un gran avance en la consagración y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en este caso, en su condición de consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Los abusos a que el consumidor está sometido; el desprecio por sus reclamos; la irresponsabilidad manifiesta de algunos comerciantes y productores; la ineficiencia de los órganos del Estado encargados de los controles, hacen inaplazable el desarrollo de la norma constitucional citada.

Asistimos al deterioro de lo que queda de la presunción de la "buena fe" y a la expansión de la "mala fe", en las relaciones entre los expendedores de bienes y servicios y los consumidores. Son múltiples los engaños de que son víctimas los consumidores, en sus acciones para la obtención de mercancías para su consumo y uso.

La propuesta recoge y sistematiza lo mejor de la legislación existente en el país sobre protección al consumidor y la experiencia acumulada por quienes han entregado buena parte de su vida a esta noble causa. Nos referimos al caso del doctor Ariel Armel, quien por más de tres décadas ha desarrollado una constante lucha por los derechos, la organización, la información y la educación de los consumidores colombianos. Su dedicación es ejemplar y digna de reconocimiento.

Además, el proyecto procura incorporar lo mejor de la experiencia internacional en este sentido.

El proyecto está organizado en seis títulos, así:

1. El Título Primero contiene las disposiciones generales. Acá se indica el objeto de la ley, los derechos esenciales del consumidor, así como la definición de los más importantes conceptos.

La ley tiene por objeto la defensa y protección de los derechos de los consumidores y sus organizaciones. Se consagran los más importantes derechos como los de información, educación, representación, seguridad, indemnización y el derecho a ser oído por los poderes públicos.

Se dan las definiciones de las más importantes categorías entre las que se destacan, las del consumidor, proveedor, propaganda comercial, idoneidad de un bien o servicio y calidad de un bien o servicio.

2. El Título Segundo, traza claras normas para desarrollar el derecho a la organización de los consumidores. Se definen las ligas y asociaciones de consumidores como toda organización constituida mediante la asociación de personas naturales, con sujeción a las normas previstas en la ley. Se indican las condi-

ciones para su reconocimiento; y se fijan ampliamente sus funciones en la tarea de proteger y defender los derechos de los consumidores. De otro lado, se señalan las prohibiciones a las ligas.

Merece destacarse la función de policía cívica asignada a las ligas y asociaciones de consumidores.

3. El Título Tercero incorpora las disposiciones concretas para la protección de los consumidores.

Esta parte del proyecto es la más novedosa y está ordenada de la siguiente manera:

a) En el Primer Capítulo se trata todo lo concerniente al derecho a la información de los consumidores. Los consumidores y usuarios accederán a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual, es el principio fundamental que consagra la ley.

b) El Segundo Capítulo se ocupa del derecho a la educación de los consumidores. La educación de los consumidores será una de las más importantes tareas de las escuelas, colegios y centros universitarios del país. A la estructura curricular se incorporarán aspectos importantes que tienen que ver con una sólida cultura del ciudadano como consumidor.

c) Los Capítulos Tercero y Cuarto desarrollan normas sobre los bienes y servicios y particularmente de aquellos de primera necesidad.

d) El Capítulo Quinto tiene como contenido el aspecto de los contratos de adhesión. Se entiende por tales aquellos cuyas cláusulas hayan sido aprobados por la autoridad competente o establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios sin que el consumidor pudiera discutir o modificar su contenido.

e) El Capítulo Sexto fija criterios para el registro de la calidad de los bienes y servicios.

f) El Capítulo Séptimo señala pautas para el control de los precios.

g) El Capítulo Octavo tiene como contenido el aspecto novedoso de los tratos arbitrarios y discriminatorios y las sanciones correspondientes.

h) El Capítulo Noveno se refiere al tema de las pesas y medidas.

i) El Capítulo Décimo trata el asunto de la garantía.

j) El Capítulo Undécimo se ocupa de las ventas a crédito.

k) El Capítulo Decimosegundo regula todo lo relacionado con la especulación, el acaparamiento y la usura.

4. El Título Cuarto regula el tema de la responsabilidad, las infracciones y las sanciones.

5. El Título Quinto establece la autoridad administrativa encargada de todas las decisiones y procedimientos administrativos a que se refiere la ley. Se trata de la Superintendencia de Industria y Comercio. Entidad a la que le fijan claras funciones.

6. El Título Sexto se ocupa del Consejo Nacional de Protección al Consumidor, de su integración y de las competencias correspondientes.

Este es, pues, el contenido de esta iniciativa legislativa que ponemos a consideración del Poder Legislativo para que desarrolle así uno de los más importantes derechos fundamentales de los ciudadanos, consagrados en la Carta Política de 1991.

Yolanda Espinosa Vera
Representante a la Cámara
por el Departamento del Valle del Cauca.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 22 de julio de 1993 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 010 de 1993 con su correspondiente exposición de motivos, por la honorable Representante Yolima Espinosa Vera.

El Secretario General.

Diego Vivas Tafur.

CONTENIDO

GACETA número 267 - viernes 6 de agosto de 1993.

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

Acta de Plenaria número 04 de la sesión ordinaria del martes 3 de agosto de 1993	1
Proyecto de ley número 34 de 1993, por la cual se modifican los artículos 66 y 89 del Decreto 2699 del 30 de noviembre de 1991	19

CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley número 10 de 1993, por la cual se establece el Estatuto para la Protección del Consumidor	21
---	----